

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

QUINTO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLVIII LEGISLATURA

10.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 31 de mayo de 2019

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 4 de junio a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1.º) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la república).

2.º) Discusión general y particular de un proyecto de ley por el que se establece el marco jurídico que regula el ejercicio de la profesión universitaria de licenciado en Nutrición.
Carp. n.º 1252/2018 - rep. n.º 848/19 y anexo I

3.º) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a los efectos de conferir el ascenso al grado de coronel (JM), con fecha 1.º de febrero de 2019, a la señora teniente coronel (JM) Gianella Frachelle Franco.
Carp. n.º 1291/2019 - rep. n.º 846/19

4.º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de fiscal letrado adscripto (escalafón N) a las doctoras Lucía Silva Sandoval, María Fernanda Delpino da Silva y Natalia Helena Charquero Martínez, y al doctor Gonzalo Daniel Cardozo Castillo.
Carp. n.º 1314/2019 - rep. n.º 849/19

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso**, **Amorín**, **Asiaín**, **Ayala**, **Baráibar**, **Besozzi**, **Camy**, **Carballo**, **Cardoso**, **Carrera**, **Castaingdebat**, **Castillo**, **Coutinho**, **Draper**, **Eguiluz**, **García (Javier)**, **Garín**, **Heber**, **Lazo**, **López Villalba**, **Martínez Huelmo**, **Matiaude**, **Michelini**, **Mieres**, **Moreira**, **Otheguy**, **Passada**, **Tourné**, **Vassallo** y **Xavier**; e ingresa posteriormente, por licencia del respectivo titular, la señora senadora **García (Graciela)**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Aviaga**, **Bordaberry**, **De León**, **Delgado**, **Lacalle Pou**

y **Larrañaga**. Se retira con licencia la señora senadora **Passada**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:33).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitidos al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana*, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1.º de marzo de 2019;

• por el que se aprueban las modificaciones al *Convenio constitutivo del fondo financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata* (Fonplata).
A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

• por el que se implementan sanciones financieras a personas físicas o jurídicas relacionadas con el terrorismo, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

• por el que se declara el 15 de junio de cada año Día Nacional del Trabajador de la Enseñanza Privada y feriado no laborable para los trabajadores que desempeñan esa actividad;

• por el que se aprueba el *Convenio de cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y comercialización ilícitos*, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 16 de octubre de 2013;

• por el que se aprueba el *Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros*, aprobado en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 7 de julio de 1995, en el ámbito de la Organización Marítima Internacional (OMI);

• por el que se aprueban las enmiendas al artículo 8 de la *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*, relativas a las disposiciones para sufragar los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, adoptada en la 22.ª sesión de la decimocuarta Reunión de los Estados partes de la convención celebrada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 15 de enero de 1992;

• por el que se autoriza la salida del país del velero escuela Capitán Miranda, su plana mayor, tripulación y guardiamarinas egresados de la Escuela Naval, a efectos de realizar el XXXI Viaje de Instrucción, entre los días 23 de mayo y 4 de noviembre de 2019;

• por el que se autoriza la salida del país de ciento setenta efectivos militares, con sus equipos individuales y de la unidad, pertenecientes al Ejército nacional, a efectos de participar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en la República Árabe de Siria;

• por el que se designa Profesor Manuel Santos Pírez el Liceo n.º 4 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se aprueba el *Acuerdo sobre servicios aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Kuwait*, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 29 de julio de 2010;

• por el que se modifica el capítulo XI de la Ley n.º 17823, de 7 de setiembre de 2004, Código de la Niñez y la Adolescencia.
AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se modifica la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.
A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.

Por el que se declara de interés nacional la identificación, registro y atención de alumnos con altas habilidades y superdotación.
A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Por el que se designa Dr. Esteban Agustoni el Centro Auxiliar de Aiguá, departamento de Maldonado, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Asimismo, remite aprobado en nueva forma un proyecto de ley por el que se garantiza a las personas con dis-

capacidad visual el acceso a la información en el rotulado de medicamentos.

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

Además, comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

• por el que se modifica el numeral 1) del artículo 487 de la Ley n.° 15903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por los artículos 27 de la Ley n.º 18834, de 4 de noviembre de 2011, y 22 de la Ley n.º 19355, de 19 de diciembre de 2015 (artículo 46 del Tocaf), referente a la capacidad requerida para efectuar contrataciones con el Estado;

• por el que se autoriza la salida del país de ciento setenta efectivos militares, con sus equipos individuales y de la unidad, pertenecientes al Ejército nacional, a efectos de participar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en la República Árabe de Siria;

• por el que se implementan sanciones financieras a personas físicas o jurídicas relacionadas con el terrorismo, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

AGRÉGUENSE A SUS ANTECENTES Y ARCHÍVENSE.

También remite una exposición escrita presentada por el señor representante nacional Nicolás Olivera, relacionada con las obras de reconstrucción de las vías férreas en el tramo entre la localidad de Piedra Sola, departamento de Paysandú, y la capital del departamento de Salto.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LAS COMISIONES DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Asimismo, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor representante nacional Pablo Abdala, relacionadas con la denuncia ante la Justicia de los antecedentes recabados por la comisión investigadora del proceso de construcción de la planta regasificadora de Puntas de Sayago.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informada una solicitud de venia del Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de fiscal letrado adscripto, escalafón N, a los doctores Gonzalo Cardozo, Lucía Silva, María Fernanda Delpino y Natalia Charquero.

La Comisión de Salud Pública eleva informado un proyecto de ley por el que se establece el marco jurídico que regula el ejercicio de la profesión universitaria de licenciado en Nutrición.

HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informadas las siguientes solicitudes de venia del Poder Ejecutivo:

• a fin de conferir el ascenso al grado de capitán de navío, con fecha 1.º de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la república, a varios señores capitanes de fragata;

• a fin de conferir el ascenso al grado de coronel de la Fuerza Aérea Uruguaya, con fecha 1.º de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la república, a varios señores tenientes coroneles;

• a fin de conferir el ascenso al grado de coronel médico de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, con fecha 1.º de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la república, al señor teniente coronel médico Julio Miguel Citera Gómez;

• a fin de conferir el ascenso al grado de general, con fechas 1.º de febrero de 2019 y 12 de marzo de 2019 respectivamente, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la república, a los señores coroneles Mario Rafael Stevenazzi Viñas y Omar Fernando Carabajal Nolla;

• a fin de conferir el ascenso al grado de coronel del Ejército nacional, con fecha 1.º de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la república, a varios señores tenientes coroneles.

Asimismo, eleva informado un proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército nacional, a los efectos de participar en la competencia Fuerzas Comando 2019, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en el período comprendido entre los días 13 y 28 de junio de 2019.

REPÁRTANSE E INCLÚYANSE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

La Junta Departamental de Flores remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Hugo Dayuto, relacionadas con la exposición verbal realizada por el señor senador Carlos Camy sobre la "Situación de la enfermería en el Uruguay".

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR CAMY.

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de las siguientes versiones taquigráficas de las palabras pronunciadas por la señora edila María del Rosario Borges, relacionadas con:

• la presencia de cianobacterias en los ríos y lagunas, y en el océano Atlántico.
OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

• El acceso a la medicación para personas que padecen atrofia muscular espinal.
OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE POBLACIÓN, DESARROLLO E INCLUSIÓN.

La Junta Departamental de Montevideo remite copia de una resolución por la que se designa al contador Hugo Mario Pose Strada como contador general de dicha junta.
TÉNGASE PRESENTE.

El Tribunal de Cuentas remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador José Carlos Cardoso, relacionado con el Fondo de Desarrollo del Interior (FDI).
OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR CARDOSO.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite respuesta a los siguientes pedidos de informes:

• solicitado por el señor senador Pablo Mieres, relacionado con la reparación de la tubería de José Ignacio, departamento de Maldonado.
OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR MIERES.

• Solicitado por el señor senador Daniel Bianchi, de fecha 12 de diciembre del año 2018, relacionado con un derrame de petróleo ocurrido el 10 de diciembre en la Boya Petrolera de José Ignacio, departamento de Maldonado
TÉNGASE PRESENTE.

El Ministerio de Salud Pública remite respuesta a un pedido de informes solicitado por la señora senadora Carol Aviaga, relacionado con las toxinas derivadas de las cianobacterias.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remite respuestas a los siguientes pedidos de informes:

• solicitado por el señor senador Guillermo Besozzi, relacionado con la cantidad de juicios en los que interviene dicho ministerio.

• solicitados por la señora senadora Carol Aviaga, relacionados con:

– un acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y UPM;

– la ampliación del puerto de Montevideo.
OPORTUNAMENTE FUERON ENTREGADAS A LOS SEÑORES SENADORES.

Solicitado por el señor senador Daniel Bianchi, de fecha 18 de diciembre de 2018, relacionado con la rotura de la red troncal de agua potable en el Km 107 de la ruta interbalnearia, departamento de Maldonado, el 13 de diciembre de 2018.
TÉNGASE PRESENTE.

El señor senador Guillermo Besozzi, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, relacionada con la atención en salud en la localidad de Andresito, departamento de Flores.

El señor senador Rafael Michelini, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo, a la Embajada de la República Argentina, a la Embajada uruguaya en la República Argentina, a los familiares del doctor Raúl Alfonsín y a su partido Unión Cívica Radical de la República Argentina, relacionada con una propuesta a los efectos de disponer en la ciudad de Montevideo de un espacio libre en homenaje a la memoria del doctor Raúl Ricardo Alfonsín.
SE VAN A VOTAR».

4) PEDIDOS DE INFORMES

(Pedidos de informes consignados en la nómina de asuntos entrados).

«El señor senador José Carlos Cardoso, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con el llamado a concurso para proveer cargos de secretario de tercera del Servicio Exterior.
OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 15 de mayo de 2019.

Sra. Presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolasnsky
Presente

Al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar al Ministerio de Relaciones Exteriores el siguiente

PEDIDO DE INFORMES

1. En relación al llamado a concurso 2019 para proveer cargos de Secretario de Tercera del Servicio Exterior indicar:

a) Requisitos para la inscripción de quienes se postularon.

b) Documentación exigida para participar en el concurso.

c) Items de la prueba y puntaje asignado a cada ítem.

d) Fecha de publicación de las bases para el concurso

e) Fecha de publicación de los resultados

2. ¿Hubo alguna modificación de las bases luego de cerrado el llamado?

3. En caso afirmativo:

a) Indicar los motivos

b) Si fue comunicado a los postulantes antes de iniciarse las pruebas.

Atentamente.

Senador José Carlos Cardoso

«La señora senadora Graciela Matiaude, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, relacionado con el suministro y control de la medicación psicotrópica en los centros del Inisa.

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 28 de mayo de 2019

Señora Presidente de la

Cámara de Senadores

Lucia Topolansky

De mi mayor consideración,

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y en la ley Nº 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente al MIDES para que por su intermedio el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (**INISA** – ley 19.367), de respuesta al siguiente pedido de información.

Hemos tomado conocimiento que el director del Centro de Máxima Contención (CMC) resultó afectado por beber un vaso de jugo preparado para los adolescentes internados en dicho establecimiento lo que determinó que el mismo debiera ser trasladado para recibir atención médica, resultando que la ingesta contenía el fármaco diazepam

La benzodiacepina es un psicotrópico que por actuar sobre el sistema nervioso central tiene efectos sedantes, ansiolíticos, amnésicos, hipnóticos y miorrelajante, por lo que su uso es controlado y bajo prescripción médica. Debiendo además tenerse en cuenta que estamos considerando su suministro a jóvenes cuya edades no superan los 18 años.

Resulta evidente que de corroborarse la fuente de la intoxicación por haber bebido de un preparado para los adolescentes internados, su uso no se hizo del modo debido, más allá de la negativa de las autoridades de INISA en el sentido que la institución medique solapadamente a través de alimentos y bebidas.

Por lo expuesto se solicita se nos informe:

1. Cuál es el protocolo de actuación para la medicación de los adolescentes internados y a cargo del INISA;
2. Cómo se justifica que exista el suministro de psicotrópicos en una jarra que contenía jugo del que bebió la persona intoxicada con benzodiacepina y cómo se controla que la medicación no quede al alcance de cualquier persona (funcionarios, adolescentes y visita);
3. Qué medidas se dispuso de inmediato para que el hecho no vuelva a reiterarse y si se controló que otros alimentos no contuviera medicación (especialmente drogas controladas);

4. Si se dispuso y realizó la correspondiente investigación de urgencia por las autoridades del INISA. Cuáles fueron las conclusiones?;
5. Si se dispuso sumario administrativo y quiénes son los funcionarios investigados (no se pide nombre sino cargo y función), estando a que según declaración de las autoridades se trataría de *"un hecho criminal que se investiga"*;
6. Si en el caso se dio cuenta a la justicia;
7. Quién/es son los médicos que disponen la medicación y las dosis a recibir por los internos; quién/es son las personas encargadas de suministrar la medicación y qué seguimiento/control se efectúa para evitar el uso excesivo y discrecional que los funcionarios puedan hacer al respecto.

Sin otro particular, saluda atte.

Graciela Matiaude Espino
Senadora

5) PROYECTO PRESENTADO

(Proyecto de resolución consignado en la nómina de asuntos entrados).

«La señora presidenta del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución de la república, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Senadores correspondiente al ejercicio 2018.

A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO».

(Texto del proyecto de resolución presentado).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República y por el artículo 110 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, cumplo en presentar a la Cámara de Senadores la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2018.

Al igual que en anteriores períodos, se ha hecho un esfuerzo para ahorrar recursos disponibles, ejecutando menos presupuesto del autorizado, sin afectar el funcionamiento de la Cámara de Senadores.

En función de lo expresado y en los términos referidos, propongo al Senado el proyecto de resolución adjunto aprobando esta Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2018 y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Senadores.

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único. - Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Senadores correspondiente al ejercicio 2018, la cual se adjunta y forma parte de la presente resolución, incluyendo los cuadros y anexos que la integran y figuran en el repartido.

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

Cámara de Senadores
Dirección Asesoría Contable

Montevideo, 30 de abril de 2019

Señor Director General
Dr. Juan Pedro Lista
PRESENTE

Hemos examinado los registros contables y la documentación correspondiente de la Cámara de Senadores del período 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Los Estados financieros del Ejercicio 2018 que elevamos surgen de esos registros contables. La información contenida en los Estados Financieros representa razonablemente la situación patrimonial de la Cámara de Senadores.

Los criterios contables utilizados se encuentran explicitados en las Notas a los Estados Financieros que forman parte integral del mismo.

Presentamos también la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018 que surge de los registros contables examinados y los siguientes Anexos:

1 – Comparativo Crédito – Imputado.

2 – Subsidios pagados por aplicación de la Ley Nº 15.900.

3 - Transferencias a los partidos políticos por aplicación de la Ley Nº 18.485.

Atentamente,

Cr. FEDERICO GARCÍA
Contador

Cra. KARLA RIPOLL
Director Contador

6) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se remite a los destinos en ella indicados la exposición escrita presentada por el señor senador Besozzi.

(Se vota).

–11 en 12. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita).

Montevideo, 20 de mayo de 2019.-

Presidente de la Cámara de Senadores
Sra. Lucía Topolansky
Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 181 del Reglamento de este Cuerpo es que solicito a Usted se curse la siguiente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE con referencia a la atención en salud en la localidad de Andresito – Departamento de Flores.

Días pasados, un grupo de vecinos de la localidad de Andresito, en el departamento de Flores, me hicieron llegar su inquietud referente a la deficiente y casi nula atención de salud en la referida localidad. Esta situación no es nueva, data de hace algunos años y viene en preocupante aumento. Los vecinos, además, me consta que vienen realizado desde hace mucho tiempo ingentes gestiones con el objetivo de revertir esta situación pero, lamentablemente, hasta el momento no han obtenido ninguna respuesta.

La localidad de Andresito cuenta con una población aproximada de 300 personas, a lo que debemos sumarle los turistas y visitantes que diariamente la visitan y que se ubica sobre una vía de un importantísimo tránsito, al Ruta No 3. Debemos recordar además que Andresito es promocionada turísticamente ya que se encuentra enclavada dentro del circuito Geoparque Grutas del Palacio.

La policlínica de la localidad no tiene ningún funcionario de la salud asignado, abre cada 15 días o una vez por mes –los pobladores de la localidad se enteran por un cartelito que ponen en la puerta avisando el día de atención. En la Policlínica no pueden realizarse ningún tipo de maniobras de curaciones, análisis, ni orientaciones médicas, mucho menos seguimientos de pacientes, etc.

Entendemos que la situación de Andresito es crítica, desde las autoridades Nacionales no se está bridando a esta localidad y su zona de influencia ni siquiera los servicios básicos o elementales de salud. La ausencia estatal deje en evidencia una vez más las carencias en la atención de salud que se dan en el interior profundo del País, donde las poblaciones son muy reducidas.

Velando por una digna atención sanitaria de los pobladores de Andresito y de su zona aledaña, se reclama la designación de un médico permanente, que se radique en la localidad, un mayor horario de atención de la policlínica local, una atención permanente primaria (enfermeros), etc. A toda esta cruda realidad de Andresito debemos sumarle que tampoco tiene en funcionamiento la ambulancia ya que quien la manejaba se jubiló hace años y desde entonces no se designó a nadie. Como lamentable corolario de lo expresado, días pasados, una vecina de la localidad sufrió un grave accidente y no recibió los tan necesarios primeros auxilios, ni siquiera un traslado adecuado a otra localidad. ¿Sé está esperando que suceda una tragedia para adoptar medidas?

Entendemos que la situación de la Policlínica de Andresito no puede dilatarse más y deben adoptarse medidas de inmediato.

Solicito que mis palabras sean remitidas al Ministerio de Salud Pública y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Sin más lo saluda atentamente,

Guillermo Besozzi Arocena
Senador de la República

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se remite a los destinos en ella indicados la exposición escrita presentada por el señor senador Michelini.

(Se vota).

–12 en 13. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita).

Montevideo, 22 de Mayo de 2019.

Sra. Presidente del Senado

Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 181 del reglamento de la Cámara de Senadores, presento la siguiente exposición escrita:

Homenaje a la Memoria de Raúl Alfonsín

Sra. Presidenta, el 31 de marzo de 2009, es decir hace 10 años se apagaba el pensamiento luminoso de unos de los hombres más prestigiosos de la vida Política Argentina: Raúl Ricardo Alfonsín.

Perteneció al Partido Histórico del cual Hipólito Irigoyen fue una figura fundamental. Desde muy joven en Chascomus, Provincia de Buenos Aires ingresó al accionar político siendo Concejal con 23 años. A los 25 era Diputado Provincial, luego en los años del 60 y 70, después de sufrir persecuciones políticas fue electo Diputado Nacional.

En las décadas del 70 y del 80 se destacó por defender la causa de los Derechos Humanos cuya condición de abogado le permitía representar y defender presos políticos. En ese periodo fue electo Presidente de la Unión

Civica Radical manteniendo estrechos lazos políticos con la Internacional Socialista.

Luego de un largo proceso de resistencia y lucha contra la dictadura particularmente luego de la derrota militar en la Guerra de las Malvinas, y con la recuperación de las libertades, Alfonsín se transforma en el Primer Presidente de la República Argentina en este periodo democrático.

Caracterizándose como el político que interpretó mejor los sentimientos democráticos de los argentinos de la época.

Las elecciones en la cual triunfó en el año 1983 le dieron una victoria con el 51 % de los votos.

El advenimiento de la Democracia se hizo en un cuadro complejo por las dificultades económicas y sociales, un País endeudado, un sentimiento de las masas de Justicia Social postergado y a la vez una oligarquía de punta contra el Poder Político.

Si algo hubiera que destacar de la predica del Dr. Raúl Alfonsín, yo Sra. Presidenta lo colocaría en el podio en la lucha por la causa de los Derechos Humanos de las cuales cabe recordar su aporte a la lucha del pueblo uruguayo por la libertad contra la tiranía y en ese marco su amistad y compañerismo político con líderes de la resistencia uruguaya a la dictadura como lo fueron Zelmar, el Toba, Wilson Ferreira Aldunate, al que ayudo a escapar de la Argentina, y otros muchos compatriotas uruguayos.

Más adelante ya siendo Presidente volvió a estar con Wilson antes de su partida para el Uruguay el 15 de junio de 1984. En su gobierno, en la Argentina, tuvo el mérito de encarcelar a los jefes militares responsables del golpe de Estado dando un ejemplo de fortaleza jurídica y de firmeza democrática.

Por todas estas consideraciones y muchas más Sra. Presidenta considero que la Ciudad de Montevideo debería en su Nomenclator disponer de un Espacio Libre que perpetúe el nombre de Ricardo Raúl Alfonsín ante el pueblo uruguayo y el Mundo. Sin invadir competencias, pero con una profunda convicción, es que presento la iniciativa de que dicho Espacio se ubique en la Rambla Gran Bretaña esquina Florida frente a la Plaza República Argentina.

Por ello solicito que estas palabras sean enviadas a la Intendencia de Montevideo y a la Junta departamental de Montevideo, a la Embajada Argentina, a la Embajada Uruguaya en Argentina, familiares de Raúl Alfonsín y a su Partido Unión Cívica Radical de la República Argentina.

Rafael Michelini

Senador

7) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- En la sesión ordinaria del 15 de mayo no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del 22 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Bordaberry y Heber.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 2 de mayo faltaron con aviso los señores senadores Lacalle Pou y Mieres.

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 14 de mayo faltó con aviso el señor senador Iturralde.

8) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 16 de mayo de 2019

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia desde el día 11 al 16 de junio del corriente año, al amparo de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, literal C), a efectos de participar en la reunión de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y el Consumidor, a realizarse en la sede permanente del organismo durante los días 12 y 13 de junio del corriente año, en el marco de la Asamblea Ordinaria del organismo, que se realizará los días 14 y 15 del mismo mes en la ciudad de Panamá.

Se anexa convocatoria.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Félix Carlos Baráibar Ponce de León. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–14 en 15. **Afirmativa.**

Queda convocada la señora María Sara Ribero, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 29 de mayo de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo que usted preside me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos particulares, por los días 4, 5 y 6 de junio del presente año.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Pedro Bordaberry. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 16. **Afirmativa.**

Queda convocada la señora Cecilia Eguiluz, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 29 de mayo de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, por motivos particulares, el día 4 de junio de 2019.

Sin otro particular, saludo a la señora presidente muy atentamente.

Leonardo de León. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–16 en 18. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Julio Calzada y Beatriz Ramírez han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Felipe Carballo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 29 de mayo de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, por motivos particulares, el día 5 de junio de 2019.

Sin otro particular, saludo a la señora presidente muy atentamente.

Leonardo de León. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Julio Calzada, Beatriz Ramírez, Felipe Carballo y Cristina Lustemberg han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Saúl Aristimuño, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 30 de mayo de 2019

Presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi consideración:

De acuerdo con la Ley n.º 17827, solicito a usted se me conceda licencia el día 4 de junio por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carol Aviaga. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor José Luis Falero ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Carmen Asiaín, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «31 de mayo de 2019

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo, por motivos personales, se me otorguen tres días de licencia a partir del 4 de junio.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Jorge Larrañaga. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Eber da Rosa, Jorge Gandini, Ana Lía Piñeyrúa, Omar Lafluf, Adriana Peña y Daniel Peña han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Daniel López Villalba, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, martes 4 de junio de 2019

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, el día martes 4 de junio a partir de las 10:30, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta muy atentamente.

Ivonne Passada. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 19. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Zulimar Ferreira, Lucía Etcheverry, Susana Pereyra y Lauro Meléndez han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Graciela García, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo 3 de junio de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que usted preside se sirva concederme el uso de licencia para el día martes 4 del presente, por motivos personales.

Sin más, la saludo muy atentamente.

Luis Lacalle Pou. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–17 en 18. **Afirmativa**.

Queda convocado el señor Armando Castaingdebat, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo 3 de junio de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, el día jueves 6 de junio del presente.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Patricia Ayala. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 19. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Julio Baráibar ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Ricardo Alcorta, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo 3 de junio de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 17827, de fecha 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo se sirva concederme el uso de licencia por los siguientes días: 5, 10, 11, 12, 17 y 18 de junio de 2019, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

José Carlos Cardoso. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–19 en 21. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Jorge Saravia, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo 4 de junio de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 28 de setiembre de 2004, por motivos personales, el día 4 de junio.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Álvaro Delgado. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 20. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Alejandro Draper, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo 4 de junio de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia los días martes 18 y miércoles 19 de junio, por motivos personales.

Solicito también se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Constanza Moreira. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 22. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Rafael Paternain, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

9) ACCESO A LA DIFUSIÓN DE OPINIONES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SEÑORA PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Garín.

SEÑOR GARÍN.- Muy buenos días.

Señora presidenta: en el día de hoy queremos referirnos al incremento de los casos en que las direcciones de algunos medios de comunicación llevan a cabo prácticas que limitan el acceso a la difusión de opiniones y puntos de vista sobre la realidad de nuestro país y, muy especialmente, de las propuestas que el sistema político, en

el marco de la campaña electoral, está presentando a la ciudadanía.

Es sabido que uno de los principales objetivos de la defensa del acceso plural al espacio radiofónico –recordemos que es un bien público concedido en muchos casos por privados– es transmitir opiniones y propuestas del sistema político a la ciudadanía. En última instancia, constituye un requisito para que el soberano pueda escoger, con libertad y sin restricciones, aquellas propuestas que acompañará en las instancias electorales. No obstante esto, que representa la fortaleza de ese bien público, en las recorridas que estamos haciendo por el país hemos venido recibiendo advertencias y observaciones acerca de la dificultad de acceso a esos espacios interpuesta por algunos medios de comunicación.

En particular, citamos dos tipos de situaciones que se nos han planteado con preocupación. Una tiene que ver con el hecho de que producciones independientes, ya sea con fines partidarios o no, muchas veces encuentran obstáculos para acceder a la programación de algunos medios de comunicación. En más de una ocasión, se nos ha comentado que ese acceso se limita incluso cuando se dispone de recursos económicos para solventarlo. Si bien es muy difícil demostrar y denunciar esta situación que provoca bastante disconformidad, no queremos dejar de advertirla en este recinto.

La otra –más concreta– tiene que ver con la exigencia lisa y llana de pauta publicitaria, por parte de las direcciones de medios de comunicación, para proceder a grabar y emitir entrevistas que forman parte de la difusión de las propuestas de la campaña política. Nos parece que esta es una preocupación mucho más grave porque, en nuestra opinión, es una forma de limitar la pluralidad en la comunicación y exponerla a que se convierta en una mercancía.

Nuestra intervención busca advertir sobre esta cuestión, que reprobamos, de limitar el acceso a la información y a la difusión de los puntos de vista en la gestión, utilizando bienes públicos como el espacio radiofónico. Esperamos que los organismos de contralor tomen medidas para que, en caso de que se constaten apartamientos, se proceda a corregirlos.

Por último, expresamos que queda demostrada la necesidad de adecuar el marco legal del financiamiento y funcionamiento de las campañas electorales para garantizar la libertad de opinión y, de esa forma, continuar fortaleciendo nuestro sistema democrático.

Nuestro objetivo, en esta media hora previa, era sensibilizar sobre la importancia de este tema.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones –Ursec–, al Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública –CAinfo–, a la Presidencia de la República, a la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos –Andebu– y a las direcciones de los medios de comunicación oral, escrita y televisiva de todo el país.

Es cuanto queríamos expresar.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

Damos la bienvenida a los alumnos de 5.º y 6.º año del Colegio Jesús María, ubicado en la zona de Carrasco.

10) ACTIVIDADES DE LA MESA COORDINADORA DE CAMPOS DE RECRÍA

SEÑORA PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señora presidenta: el pasado 17 de mayo, en respuesta a una invitación que habíamos recibido de la Mesa Coordinadora de Campos de Recría, participamos de una jornada de campo en el predio de la Cooperativa Agraria Lecheros Campo de Recría (Calcare), ubicado en costas del río Negro.

La Mesa Coordinadora de Campos de Recría es una organización gremial de segundo grado que nuclea a representantes de todos los campos de recría autogestionados en el país. Tengo la lista completa de los doce campos de recría registrados, y que son socios, ubicados en diez departamentos del país. Tiene personería jurídica desde enero de 2016 y desarrolla una intensa actividad; visita las gremiales y organiza talleres internos en los que se enfoca el trabajo y cómo se realiza. Dispone de una página web, ha elaborado un *software* específico para la gestión de campos de recría y organiza charlas informativas.

En la actualidad se está ejecutando el Proyecto Más Integrados y se han realizado capacitaciones conjuntas de recursos humanos de los campos de recría.

El tema de la financiación de la recría es una de sus preocupaciones. Por esa razón, la Mesa ha venido analizando la importancia de que exista una herramienta de financiación para la recría, a la que los productores puedan acudir de ser necesario. Hasta el momento –según nos han informado– no han tenido éxito en la gestión.

Permanentemente realizan reuniones con diferentes organismos, como por ejemplo el Instituto Nacional de Colonización. La mesa ha venido analizando la situación que los productores lecheros están atravesando, así como su estrecha vinculación con las realidades de los campos

de recría y cómo afecta el número de ingreso de animales y el endeudamiento de los productores, entre otros temas.

También ha mantenido reuniones con la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes. Y aquí quiero mencionar que los invitamos a asistir a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado cuando lo entiendan conveniente.

Se reúne mensualmente con el Instituto Nacional de la Leche –Inale– y con representantes de la Dirección General de Desarrollo Rural. A su vez, realiza un trabajo con la Facultad de Agronomía para que sus estudiantes realicen tesis sobre el tema.

Como dije anteriormente, la jornada se llevó a cabo el pasado 17 de mayo en el campo de recría de Calcare. Es un predio bastante grande: tiene 2345 hectáreas y un 20 % de su superficie –es decir, 469 hectáreas– está destinada al área agrícola-forrajera.

El objetivo principal de Calcare es el de ser un campo auxiliar para que los socios realicen una recría de calidad de sus vaquillonas de reposición a un precio lo más económico posible.

Ellos dan las pautas de lo que entienden por recría de calidad: una ganancia diaria por encima de 500 gramos en el peso de los animales, devolver como mínimo el 90 % de vaquillonas preñadas y que el peso de entrega esté por encima de los 500 kilos. Se presenta una serie de estadísticas, el precio del servicio en distintas situaciones y los resultados económicos. Como ya mencioné y ellos explicaron, si bien tienen un funcionamiento importante, también tienen problemas de financiamiento, fruto de la situación general que viven los productores.

A lo largo de todo el día en que se desarrolló la jornada visitamos los distintos potreros donde se clasifican los animales. Tienen 268 vacas; 116 vacas preñadas; 124 vaquillonas de uno y dos años; 320 terneros, entre machos y hembras; 10 toros y 28 vaquillonas lecheras, así como otros ejemplares, lo que hace un total de 1574 animales. Los animales están en buen estado, así como las pasturas, gracias a que este año el otoño ha sido bueno, cálido y lluvioso.

La jornada fue muy interesante, ya que pudimos mantener encuentros con distintos productores y con gestores de campos de recría. En definitiva, creo que este tipo de eventos genera un acercamiento del Parlamento a estos temas del agro. Frecuentemente escuchamos que la capital no mira al interior, pero hemos tratado de que esta casa lo haga.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Mesa Coordinadora de Campos de Recría y a Calcare.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) PRODUCCIÓN ARROCERA EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA

SEÑORA PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO.- Buenos días.

Hace poco nos reunimos con la filial Cebollatí de la Asociación de Cultivadores de Arroz, sector que tiene un peso importante en la economía del departamento de Rocha, pero también significativo en otros y en la economía del país en su conjunto.

Luego de escuchar sus argumentos, coincidimos de algún modo con las medidas adoptadas por la directiva de la ACA, que fueron planteadas hace dos semanas al presidente de la república y a los ministros de Economía y Finanzas, y de Ganadería, Agricultura y Pesca, sin haber recibido respuesta.

Básicamente, se trata de cuatro medidas que son fundamentales para salvar los puestos de trabajo que dependen de la producción arrocera: bajar un 20 % el precio de la energía durante todo el año; permitir la compra de combustibles a precios de mayorista; un préstamo de dos dólares por bolsa a pagar si el precio del arroz supera los USD 12,50 la bolsa –que es el promedio de los últimos siete años– o en su defecto cuando finalice el pago del Fondo IV, y no intervenir en el mercado cambiario para que el dólar vaya ajustándose a precios de mercado.

Si para el inversor extranjero –que luego se lleva sus ganancias a la casa matriz– somos tan generosos, buena medida sería tener la misma consideración con el productor nacional, porque luego las consecuencias de la construcción del empleo también se recargan en las cuentas públicas con altos costos sociales.

12) ROL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA

SEÑOR CARDOSO.- Otro tema que queremos plantear es el de la Policía Caminera –cuerpo que sin duda presta un invalorable servicio a la comunidad y que, sin embargo, poco a poco está siendo postergado por el Ministerio del Interior–: escasez de personal, vehículos insuficientes y destacamentos que se cierran.

En el departamento de Rocha, el destacamento de Policía Caminera –emplazado en el kilómetro 225 de ruta 9– tenía una ubicación estratégica porque, ante cualquier accidente que aconteciera, estaba a medio camino de Castillos, de Rocha, de Chuy o de la ruta 10, sobre todo en el verano, cuando aumenta el número de siniestros. Nos enteramos de que se dispuso su traslado al local donde estaba el peaje, a la altura del kilómetro 177, dejando el asiento actual para ser usado por la Guardia Republicana. Quien tomó esa decisión tiene poca idea de la función y de las necesidades que cumple ese destacamento de la Policía Caminera, que además está sobre una ruta de tránsito internacional de pasajeros y de mercaderías.

Bueno habría sido, entonces, que las altas jerarquías del Ministerio del Interior, antes de disponer tal medida, se hubieran trasladado al este del país y a ese lugar para conversar con los vecinos y así advertir que esto es un error, en primer lugar porque la infraestructura del peaje no es adecuada a las necesidades del servicio que presta el personal de Policía Caminera –¡ni siquiera se dispone de un lugar para pernoctar, sobre todo en la época estival, cuando aumenta el número de efectivos que se necesitan!– y, en segundo término, porque desde el kilómetro 177 es casi imposible llegar con celeridad a atender un siniestro que acontezca, por ejemplo, a la altura de Punta del Diablo, ubicada en el kilómetro 298, o de la Fortaleza de Santa Teresa, ubicada en el kilómetro 302. Con estos datos, sobran elementos para comprender el error que se comete cuando las decisiones se toman centralizadamente.

Además, aunque se haya cambiado el nombre, queremos reivindicar el rol que cumple la Policía Caminera, y por eso solicitamos que se le otorgue la jerarquía que merece, dotándola de material y personal necesarios para respaldar el servicio y la vocación que siempre ha puesto en el cumplimiento de su función.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas respecto de los dos temas a que me he referido sea enviada a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Economía y Finanzas, de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Interior, a la Dirección Nacional de Policía de Tránsito, al sindicato policial, a la Asociación Cultivadores de Arroz y a la Junta Departamental de Rocha.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Nos visitan alumnos de 5.º y 6.º de la Escuela n.º 289, Complejo Artigas, del barrio Colón. Sean bienvenidos.

13) DESIGUALDADES TERRITORIALES

SEÑORA PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Eguiluz.

SEÑORA EGUILUZ.- Gracias, señora presidenta.

El motivo que nos lleva hoy a hacer uso de la palabra tiene que ver con las desigualdades territoriales. Últimamente hemos analizado algunos números que nos preocupan y que tienen que ver con departamentos del norte del país: Salto, Artigas y Rivera.

Como saben, al final de cada año se establecen índices y números sobre distintos temas. Desde hace un buen tiempo todo el país está inmerso en una discusión sobre el desempleo, que golpea y se nota cada vez más. Este Cuerpo y la Cámara de Representantes han trabajado fuertemente en algunas soluciones y salvatajes que se han realizado en los últimos tiempos pero, en definitiva, el problema sigue existiendo y se ve agudizado, de alguna manera, en el norte del país. Hemos cruzado estos datos y también hemos realizado algunos trabajos. De hecho, el año pasado conversamos con miembros del Poder Ejecutivo sobre la situación y la relación que existe entre el desempleo y la pobreza. En el norte del país la pobreza ha aumentado, y ya no es una sensación –que la percibíamos–, sino que los números vienen indicando situaciones bastante dramáticas.

En los tres departamentos del interior que mencionaba, desde el año 2010 la pobreza venía en descenso en forma constante, pero en 2016 se produce un quiebre y aumenta de manera tremendamente significativa. Tenemos algunos números para compartir con los señores senadores, pero queremos mencionar el caso específico de uno de los departamentos, en el que la pobreza ha pasado del 4,9 % al 8,5 %. Un departamento con una población de 130.000 personas, hoy tiene 11.200 personas en situación de pobreza, de las cuales 6400 salen todos los días a buscar trabajo y no lo consiguen. Esta situación se viene sosteniendo desde el año 2008, pero ha ido aumentando: o sea, la progresión del desempleo ha subido y la pobreza comenzó a aumentar desde el año 2016.

Entendemos que los números reflejan una situación muy grave, porque van más allá de la media del país. En el caso del departamento de Artigas el porcentaje de pobreza alcanza el 10,7 %, en Rivera llega al 12,2 % y en Salto al 8,5 %. Como todos saben, se trata de departamentos ganaderos, pujantes, que tienen una matriz productiva importante para la economía –sobre todo Salto–, pero su población está en una situación de pobreza que, como decía, se agudiza, ya que pasó del 4,9 % en 2016 al 8,5 % en 2018. Los que conocemos la zona sabemos que el 2019 viene complicado para esa región, porque con frecuencia –lamentablemente– se viene dando el cierre de muchas empresas. La actividad productiva se concentra fundamentalmente en la agropecuaria, pero el segundo rubro es

el comercio, que hoy está muy deteriorado porque en esas zonas la realidad tiene que ver con el atraso cambiario.

En conclusión, para dar números generales, el 10 % de la población del norte del país –y en particular de esos tres departamentos– está en situación de pobreza y enfrentará un invierno que será bastante duro, por lo que entendemos que deberán reforzarse las medidas para buscar algunas soluciones.

Pero la pobreza no solo se mide por los ingresos. Como ustedes saben, nuestro Estado tiene dos formas de cuantificarla: por ingresos, y por necesidades básicas insatisfechas, que son las carencias graves, esto es, alimentación insuficiente, carencia de vivienda, de educación o de las condiciones sanitarias adecuadas. Estas son las necesidades básicas fundamentales. En ese sentido, también la zona norte lidera los números de necesidades básicas insatisfechas. En Artigas, el 54 % de la población tiene al menos una necesidad básica insatisfecha; en Salto el 49 %, y en Rivera el 45 %.

Todos estos números, que son oficiales –si los señores senadores leen el último informe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social verán que lo dice–, van de la mano con el aumento del desempleo. ¿Por qué? Porque si uno analiza y separa a aquellas personas que están en actividad de las desocupadas, puede observar que el mayor porcentaje de pobreza está en los desocupados y solamente el 5 % entre quienes están en actividad.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

–Aunque tenía algunos datos más para agregar, sé que me quedé sin tiempo, por lo que simplemente voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Desarrollo Social, de Trabajo y Seguridad Social, y de Industria, Energía y Minería, así como a las intendencias de los tres departamentos nombrados y a sus juntas departamentales.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–22 en 23. **Afirmativa.**

14) SOLICITUDES DE LICENCIAS E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 4 de junio de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente y de acuerdo a la Ley n.º 17827, de fecha 14 de setiembre de 2004, solicito a usted se me conceda licencia, por motivos personales, por el día 5 de junio de 2019.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Rafael Michelini. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 23. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Felipe Michelini ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Antonio Gallicchio, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 4 de junio de 2019

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia del 12 al 17 de junio inclusive, de conformidad con la Ley n.º 17827, artículo 1.º, literal C), misión oficial.

Motiva esta solicitud, mi asistencia a la reunión del Consejo Consultivo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) que se realizará el día 13 de junio del corriente en la sede permanente del Parlatino, en la ciudad de Panamá, así como mi participación en la XXXV Asamblea Ordinaria, los días 14 y 15 de junio del corriente, en la sede del Parlatino. (Adjunto copia de la invitación).

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Daisy Tourné. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 23. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Yerú Pardiñas, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Nos visitan alumnos de 6.º año de la Escuela del Parque, de Montevideo. Sean bienvenidos.

15) DOCTOR AMÉRICO PLÁ RODRÍGUEZ

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una nota llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 3 de junio de 2019

Señora presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

Por intermedio de la presente me dirijo a usted a efectos de que el Cuerpo me autorice a realizar una intervención, según el artículo 180 del Reglamento de la Cámara de Senadores, en la sesión ordinaria de la primera semana de julio, por el lapso de veinte minutos.

Es mi intención exponer sobre la personalidad del Dr. Américo Plá Rodríguez, en el marco de los cien años de su nacimiento. Recuerdo brevemente que el Dr. A. Plá fue un destacado laboralista, decano de la Facultad de Derecho, diputado y senador de la república, entre otras facetas de su persona.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Miguel Vassallo. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

16) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑORA PRESIDENTE.- El Senado ingresa al orden del día.

Correspondería considerar el asunto que figura en primer término, pero como no se han recibido propuestas, se posterga su consideración.

Solicitamos a todos los partidos se sirvan enviar los nombres de los candidatos. Recordamos que este año el período legislativo termina antes y debemos conformar la Comisión Permanente.

17) LICENCIADO EN NUTRICIÓN

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se establece el marco jurídico que regula el ejercicio de la profesión universitaria de licenciado en Nutrición. (Carp. n.º 1252/2018 - rep. n.º 848/19 y anexo I)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1252/2018 - rep n.º 848/19

CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Salud Pública

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto consagrar el marco jurídico que regula el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición.

Artículo 2º.- (Perfil Profesional). El Licenciado en Nutrición es un profesional universitario cuyas acciones se desenvuelven en el área social y de salud desde un concepto de salud holístico (nutrición poblacional, clínica, administración de servicios de alimentación, industria alimentaria, nutrición deportiva, comunicación y marketing, educación e investigación en las áreas mencionadas), para contribuir a alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población.

Artículo 3º.- (Capacidades, habilidades y aptitudes). Que les permiten actuar en:

a) el diseño, Gestión y evaluación de planes y programas alimentario-nutricionales,
b) en políticas que contribuyan a alcanzar la seguridad alimentaria-nutricional y la soberanía alimentaria para un desarrollo integral.
c) el proceso de atención alimentario nutricional a nivel individual y colectivo, que incluye diagnóstico, intervención y monitoreo desde una perspectiva integral del proceso salud-enfermedad.
d) la gestión de servicios de alimentación colectiva: sociales y comerciales,
e) el proceso de educación alimentaria y nutricional a nivel individual y colectivo,
f) la evaluación y el diseño de alimentos para población sana y con necesidades nutricionales específicas,
g) el control de la calidad nutricional e inocuidad en la cadena de producción de alimentos.

Artículo 4º.- (De la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición).- Comprende esta profesión todos los egresados de las instituciones de formación universitaria públicas y privadas, habilitadas por la autoridad pública competente, ó título equivalente al de Licenciado en Nutrición otorgado por una universidad extranjera de igual jerarquía, revalidado según lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 5º.- (De la formación).- La duración y contenido curricular de los cursos que dicten instituciones públicas y privadas, facultadas para expedir el título de Licenciado en Nutrición, deben cumplir con las exigencias normativas definidas por las autoridades estatales competentes en relación con las carreras universitarias de grado.

Artículo 6º. - (De los requisitos para ejercer como Licenciado en Nutrición).- Para el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciatura en Nutrición en el territorio nacional se requerirá obligatoriamente título habilitante de Licenciada/o en Nutrición expedido o revalidado según la normativa aplicable en la materia, inscripto y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7º- (del Ejercicio Profesional). Se entiende por ejercicio de la Profesión de Licenciado en Nutrición la aplicación del conocimiento científico de la nutrición en la alimentación humana, empleando conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos necesarios para contribuir a la promoción, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud de los individuos y de la comunidad.

Será considerado además ejercicio profesional, la planificación, la dirección, la administración, la evaluación, el asesoramiento y la auditoría sobre temas de su materia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionan con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas anteriormente que se apliquen a actividades de índole sanitaria y las de carácter jurídico pericial, así como estudios e investigaciones de carácter económico social en la materia.

Artículo 8º.- (Áreas de Actuación) º- Las áreas de actuación del Licenciado en Nutrición comprenden:

8.1 La actuación en nutrición clínica.

8.2 La actuación en servicios de alimentación colectiva.

8.3 La actuación en nutrición poblacional.

8.4 La actuación en el área de la industria alimentaria y de alimentos con fines específicos.

8.5 La actuación en marketing nutricional.

8.6 La actuación en nutrición deportiva.

8.7 La actuación en la educación alimentario nutricional.

En las áreas de actuación profesional se promoverá el desarrollo de educación alimentario nutricional, de la docencia y de la investigación.

Artículo 9°- (Del ámbito de desempeño).- El Licenciado en Nutrición podrá ejercer su actividad en forma individual o a través de la integración de grupos interdisciplinarios, en forma independiente o bajo relación de dependencia, tanto en instituciones públicas como privadas.

Artículo 10- (de las Funciones preceptivas del Licenciado en Nutrición):

La reglamentación determinará las funciones del Licenciado en Nutrición conforme a lo previsto en la presente ley.

Los servicios y situaciones laborales preexistentes contarán con un plazo máximo de 5 (cinco) años para adaptarse a las nuevas disposiciones.

Artículo 11 (De los profesionales nutricionistas-dietistas y dietistas).-

Los Nutricionistas-Dietistas y Dietistas inscriptos en el Ministerio de Salud Pública, que a la fecha de la promulgación de la presente ley, no hayan realizado la Conversión del Título de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 81 del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República de fecha 29 de abril del 2002, podrán ejercer funciones de Licenciado en Nutrición en sus respectivos cargos. Los Nutricionistas-Dietistas o Dietistas que a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren ocupando cargos superiores no perderán los derechos adquiridos.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días.

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 2019.

MÓNICA XAVIER
Miembro Informante

JUAN CASTILLO JAVIER GARCÍA DANIEL GARÍN

GRACIELA MATIAUDE IVONNE PASSADA

Proyecto de ley con exposición de motivos, presentado por los señores senadores Saúl Aristimuño, Patricia Ayala, Carlos Baráibar, Andrés Berterreche, Guillermo Besozzi, Pedro Bordaberry, Charles Carrera, Juan Castillo, Álvaro Delgado, Javier García, Daniel Garín, Eva Gomori, Rafael Michelini, Pablo Mieres, Constanza Moreira, Marcos Otheguy, Yerú Pardiñas, Ivonne Passada y Mónica Xavier

Exposición de Motivos

La salud de la población es un componente esencial de la soberanía de las naciones, un derecho de las personas, un factor de desarrollo de las sociedades y una responsabilidad ineludible de los estados.

Desde un concepto holístico de la salud, planteado por Villar y Capote (2003), se entiende que la salud es "una categoría biológica y social, en unidad dialéctica con la enfermedad, resultado de la interrelación armónica y dinámica entre el individuo y su medio, que se expresa en valores mensurables de normalidad física, psicológica y social, permite al individuo el cumplimiento de su rol social, está condicionada al modo de producción y a cada momento histórico del desarrollo de la sociedad y constituye un inestimable bien social".

Se podría derivar inicialmente de esta definición multidimensional el concepto de calidad de vida relacionado con la salud. La calidad de vida agrupa a los elementos que forman parte del propio sujeto, como a aquellos externos que interaccionan y pueden llegar a poner en riesgo una vida plena. Se debe entender a la salud como un concepto multidimensional, relacionada al ejercicio de los derechos humanos y a la realización plena de las personas. Por lo que, es de vital importancia la cohstrucción de un modelo de desarrollo que pueda promover el acceso de toda la población a una mejor calidad de vida, es decir, no solamente La satisfacción de esas necesidades llamadas fundamentales, sino que garantice la vida con calidad, dignidad y una equidad en el acceso y en el usufructo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, reconoce el Derecho a la Alimentación como un Derecho Humano. En el artículo 25 se establece que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."* La Constitución de la República que en su artículo 72, Capítulo III, ratifica su acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otro lado, la declaración de la cumbre mundial sobre alimentación del año 1996 reafirma que: *"El derecho a la alimentación es el derecho de tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva libre de angustias, satisfactoria y digna".* Este Derecho es aplicable a todas las personas sin que se puedan establecer condiciones o limitaciones por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento o cualquier otra condición social.

La alimentación y nutrición adecuadas son un elemento fundamental de la buena salud. El estado nutricional es el resultado de la interacción de una serie de factores, entre estos, aquellos vinculados a la producción y suministro de alimentos a nivel nacional, regional y familiar, así como a los problemas de acceso a los alimentos de alto valor nutricional, especialmente en términos del poder adquisitivo de los hogares. Las condiciones ambientales, el abastecimiento de agua potable, la inocuidad de los alimentos, el saneamiento del medio ambiente en todas sus formas, las prácticas y modos de vida de las poblaciones mismas, son otros de los aspectos de gran

influencia sobre la nutrición humana. Asimismo, la situación de salud-enfermedad y los sistemas políticos institucionales y de atención sanitaria, son determinantes indirectos del estado nutricional ya que hacen a la utilización biológica de los alimentos consumidos. La relevancia que tiene cada uno de estos factores depende de la intensidad de la vulnerabilidad resultante y de la etapa del ciclo de vida en que se encuentran las personas.

En Uruguay, en estrecha relación e interdependencia con las transformaciones demográficas y epidemiológicas, se produce la transición nutricional con cambios en el perfil de la población como consecuencia de modificaciones en los patrones alimentarios y de actividad física. Estos cambios se han expresado en un aumento de malnutrición por exceso, con mayor incidencia de obesidad y de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT). Datos de la Segunda Encuesta Nacional de Factores de Riesgo realizada en nuestro país en el año 2013 muestran cifras de sobrepeso y obesidad en adultos que rondan el 65%, observándose un aumento importante en comparación con la Primera Encuesta Nacional de Factores de Riesgo realizada en el año 2006], cuyo valor era de 57%. La obesidad tuvo un incremento de 8% en solo 7 años (20 a 28% de 2006 a 2013), la hipertensión arterial también se incrementó 6 % en el mismo período (30,4 % a 36.6 %), mientras que el 7,6% de la población presentó diabetes.En la población infantil, la obesidad se presenta a edades cada vez más tempranas (40% de los niños de 3 años presentan riesgo de sobrepeso). El 9,6% de los niños menores de dos años y el 11,3% de los niños de dos y tres años cumplidos presentaron obesidad.

Los inadecuados hábitos alimentarios se asocian a las ECNT como el sobrepeso, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares y circulatorias, la diabetes, el cáncer y la osteoporosis, entre otras. Éstas son la principal causa de enfermedad y muerte en el Uruguay y son responsables de la mayor parte de las discapacidades. Esto provoca un incremento importante del gasto en el sistema de salud; en este sentido, se estima que las ECNT cuestan anualmente a Uruguay más de 775 millones de dólares por concepto de costos directos (consultas, estudios diagnósticos, tratamiento, etc.) e indirectos (pérdida de jornadas laborales y productividad, etc. ocasionando más del 60% de las muertes entre 30 y 69 años en el país.

Concomitantemente, la malnutrición por exceso coexiste con altos niveles de malnutrición por déficit que se concentran principalmente en la primera infancia. En la actualidad las cifras de retraso de talla y anemia en menores de 2 años rondan el 10%, y 31% respectivamente. En el caso de los niños menores de 4 años, la prevalencia de retraso de talla ronda el 5%, siendo mayor entre aquellos que viven en condiciones de pobreza comparado con aquellos que viven en hogares no pobres (6,7% frente a 3,8%, respectivamente). Cabe destacar que la anemia, vinculada a un consumo insuficiente de hierro, afecta el desarrollo cerebral, la capacidad de aprendizaje, el sistema inmunitario y, por tanto, el futuro capital humano del país y la capacidad de realizar un ejercicio pleno de ciudadanía.

Un elemento central para explicar esta situación epidemiológica y nutricional responde al brusco cambio en los estilos de vida asociado a un creciente nivel de urbanización y de incorporación a una sociedad de consumo globalizada, determinando un consumo de alimentos inapropiado. De acuerdo al informe elaborado por la OMS sobre Consumo de alimentos y bebidas ultra-procesados en América Latina en el año 2015 Uruguay incrementó, entre los años 2000 y 2013, un 146% la venta de productos ultraprocesados con alto contenido de grasas, sal y azúcares refinados en detrimento de otros alimentos naturales o mínimamente procesados (frutas, verduras, pescado, etc.).

La prevalencia de malnutrición no es un mero hecho fortuito, sino un reflejo de la existencia de grandes inequidades en la redistribución de la riqueza y la carencia de una política alimentaria que efectivice los esfuerzos aislados en relación a la alimentación y nutrición. Por lo cual, no debemos perder de vista la importancia de alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria de las personas, reconociendo a la alimentación como un Derecho Humano para colaborar en el logro del desarrollo pleno de los integrantes de esta sociedad. Ya que es un determinante fundamental para alcanzar el bienestar de los pueblos, en la que se reafirma el derecho de producir y consumir alimentos sanos y suficientes, adaptados a nuestra propia cultura y forma de vida, desde una perspectiva de derechos y otros relacionamientos éticos.

Esta problemática implica un desafío al momento de generar estrategias para la prevención o resolución de los problemas detectados, considerando su complejidad, los condicionantes y consecuencias de los mismos. En ese sentido el Licenciado en Nutrición debe ser uno de los profesionales que se encuentre efectivizando diversas acciones e integrado a los diferentes equipos de trabajo.

Se requiere valorar adecuadamente el aporte a la salud de la ciencia de la nutrición, que estudia los procesos bioquímicos y fisiológicos que suceden en el organismo para la asimilación y transformación del alimento en energía para cumplir distintas funciones. La nutrición estudia el efecto de los nutrientes en la salud y en la enfermedad. Se dedica a investigar las necesidades nutricionales del ser humano, sus hábitos de consumo de alimentos y la composición nutricional de los mismos, adaptando la alimentación a las necesidades específicas de cada individuo o poblaciones.

El Licenciado en Nutrición es un profesional de la salud, que atendiendo los principios de la ciencia de la nutrición tiene como función contribuir a la salud tanto de individuos como de grupos poblacionales. Para ejercer la profesión, es necesario tener título universitario reconocido y debidamente registrado en el Ministerio de Salud.

Es necesario destacar la necesidad de contar con profesionales altamente capacitados, actualizados, comprometidos con la atención, protección y promoción de la salud nutricional de la ciudadanía en una relación usuario/profesional adecuada con los objetivos y metas a cumplir.

En cuanto al perfil profesional, el Licenciado en Nutrición cuenta con capacidades, conocimientos, habilidades, bases científicas y actitud, que le permiten actuar con responsabilidad social en todas las áreas del conocimiento en el que la alimentación y nutrición sean necesarios para la promoción, mantenimiento o recuperación de la salud, para la prevención de enfermedades de individuos y de grupos poblacionales. Es un profesional universitario capacitado para la integración de equipos interdisciplinarios. Contribuye a la mejora de la calidad de vida, basado en principios éticos, considerando la realidad social, política, económica y cultural.

Se identifican las siguientes áreas de ejercicio del Licenciado en Nutrición:

1- Nutrición Clínica, en los distintos niveles de atención.
2- Alimentación en servicios de alimentación colectiva
3- Nutrición Poblacional
4- Nutrición en la industria alimentaria
5- Nutrición en el ejercicio y el deporte
6- Docencia y Educación
7- Marketing nutricional

En la actualidad, la ausencia de una normativa clara respecto del ejercicio de los profesionales formados en la ciencia de la Nutrición genera las condiciones ideales para la aparición de personas que, sin la idoneidad adecuada, ofrecen consejería y tratamiento nutricional a la población, en lo que representa un evidente riesgo a la salud ya que no se ofrecen las garantías indispensables para la atención alimentaria y nutricional.

Regular la profesión del Licenciado en Nutrición, definiendo sus áreas de ejercicio y sus responsabilidades es un componente necesario para la protección de la salud de la ciudadanía.

Regulación del Ejercicio de la Profesión Universitaria de Licenciados en Nutrición en Uruguay

Proyecto de Ley -

Artículo 1o. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto consagrar el marco jurídico que regulará el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición.

Artículo 2º.- (Perfil Profesional). El Licenciado en Nutrición es un profesional universitario cuyas acciones se desenvuelven en el área social y de salud desde un concepto de salud holístico (nutrición poblacional, clínica, administración de servicios de alimentación, industria alimentaria, nutrición deportiva, comunicación y marketing, educación e investigación en las áreas mencionadas), para contribuir a alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población.

Tiene capacidades, habilidades y aptitudes que le permiten actuar en:

a. el diseño, gestión y evaluación de planes y programas alimentario-nutricionales,
b. en la definición de políticas que contribuyan a alcanzar la seguridad alimentaria- nutricional y la soberanía alimentaria para un desarrollo integral.
c. el proceso de atención alimentario nutricional a nivel individual y colectivo; que incluye diagnóstico, intervención y monitoreo desde una perspectiva integral del proceso salud-enfermedad,
d. la gestión de servicios de alimentación colectiva: sociales y comerciales,
e. el proceso de educación alimentaria y nutricional a nivel individual y colectivo,
f. la evaluación y el diseño de alimentos para población sana y con necesidades nutricionales específicas,
g. el control de la calidad nutricional e inocuidad en la cadena de producción de alimentos.

Artículo 3o.- (De la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición).- Componen esta profesión todos los egresados de las instituciones de formación universitaria públicas y privadas, habilitadas por la autoridad pública competente, ó título equivalente al de Licenciado en Nutrición otorgado por una universidad extranjera de igual jerarquía, revalidado según lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 4º.- (De la formación).- La duración y contenido curricular de los cursos que dicten instituciones públicas y privadas, facultadas para expedir el título de Licenciado en Nutrición, deberán cumplir con las exigencias normativas definidas por las autoridades estatales competentes en relación con las carreras universitarias de grado.

<u>Artículo 5o. -</u> (De los requisitos para ejercer como Licenciado en Nutrición).- Para el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciatura en Nutrición en el territorio nacional se requerirá obligatoriamente título habilitante de Licenciada/o en Nutrición expedido o revalidado según la normativa vigente en la materia, inscripto y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

<u>Artículo 6°-</u> (Del ámbito de desempeño).- El Licenciado en Nutrición podrá ejercer su actividad en forma individual o a través de la integración de grupos interdisciplinarios, en forma independiente o bajo relación de dependencia, tanto en instituciones públicas, privadas, mixtas, así como en organizaciones de similar carácter.

<u>Artículo 7°-</u> (del Ejercicio Profesional). Se entiende por ejercicio de la Profesión de Licenciado en Nutrición la aplicación del conocimiento científico de la nutrición en la alimentación humana, empleando conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos necesarios para contribuir a la promoción, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud de los individuos y de la comunidad.
Será considerado ejercicio profesional, la planificación, la dirección, la administración, la evaluación, el asesoramiento y la auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionan con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas anteriormente que se apliquen a actividades de índole sanitaria y las de carácter jurídico pericial, así como estudios e investigaciones de carácter económico social en la materia.

De acuerdo a lo expresado en el artículo 2° de la presente ley, las áreas de actuación del Licenciado en Nutrición comprenden:

7.1 La actuación en **nutrición clínica** que implica:

7.1.1 Coordinar la asistencia nutricional en los centros de atención del Sistema Nacional Integrado de Salud en todos los niveles de atención (Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer Nivel de Asistencia en Salud), con especial énfasis en la promoción y prevención.

7.1.2 Desarrollar el proceso de atención alimentario nutricional a nivel individual y colectivo (diagnóstico, indicación, intervención y monitoreo) en todos los niveles de atención de la salud. Valorar el estado nutricional e identificar los factores condicionantes desde una perspectiva integral del procesosalud-enfermedad.

7.1.3 Indicar complementos y suplementos nutricionales por vía enteral, así como los establecidos en el Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto 315/94 del 5 de julio de 1994) y sus posteriores modificaciones, con fines terapéuticos a personas sanas o enfermas.

7.1.4 Integrar el equipo interdisciplinario para la formulación, selección y monitoreo de la nutrición enteral y parenteral.

7.1.5 Integrar equipos para la elaboración de consensos y protocolos de atención en nutrición humana.

7.1.6 Brindar educación alimentario nutricional a los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud.

7.2 La actuación en **servicios de alimentación colectiva** que implica:

Gestionar los servicios de alimentación colectiva en Instituciones Públicas y Privadas que incluye: Instituciones de asistencia médica colectiva, Centros de Atención a la Infancia y a la Familia -CAIF-, Jardines infantiles, Escuelas y Liceos, casas de salud, comedores empresariales, instituciones culturales y deportivas, entre otras.

La actuación en servicios de alimentación colectiva comprende:

7.2.1 Dirigir el funcionamiento de los servicios según lo planificado y organizado, en el marco de la política institucional y de la gestión del establecimiento de salud.
7.2.2 Gestionar servicios de alimentación, incluyendo la programación de menús, definición de sistemas de producción y servicios de comidas y gestión de recursos materiales, humanos y financieros.
7.2.3 Planificar los procesos y procedimientos propios de los servicios, requerimiento de recursos humanos, infraestructura, equipamiento, mantenimiento, abastecimiento de materiales e insumos, entre otros.
7.2.4 Organizar el funcionamiento operativo de las unidades, y de las medidas de bioseguridad correspondientes mediante sistemas de calidad e inocuidad de los alimentos que aseguren la calidad y seguridad del servicio.
7.2.5 Monitorear, supervisar y evaluar la calidad del servicio, utilizando además indicadores de satisfacción del usuario.

7.3 La actuación en **nutrición poblacional** que implica:

7.3.1 Participar en la elaboración, planes y programas alimentario nutricionales de promoción de la salud, prevención de enfermedades, control y rehabilitación de problemas de salud pública, vinculados a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población, así como a su perfil epidemiológico.
7.3.2 Participar en equipos interdisciplinarios para el monitoreo de la soberanía alimentaria a nivel nacional.
7.3.3 Participar en la actualización, revisión o creación de la legislación para el logro del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en aspectos vinculados a la calidad nutricional e inocuidad de los alimentos.
7.3.4 Participar en Comité de Crisis en situaciones de emergencia o desastres brindando orientación para la planificación de la asistencia alimentaria y nutricional de la población afectada.

7.4 La actuación en el área de la **industria alimentaria** y de alimentos con fines específicos.

7.4.1 Asesorar en el diseño de alimentos para la población con necesidades nutricionales específicas y en el control de procesos a efectos de garantizar la calidad e inocuidad alimentaria.
7.4.2 Asesorar en el proceso de rotulación nutricional de los alimentos.

7.4.3 Representar a las empresas al registrar alimentos en los organismos públicos competentes nacionales y departamentales.

7.4.4 Asesorar y brindar apoyo técnico a los sectores de marketing de alimentos.

7.4.5 Integrar la Dirección Técnica en empresas de catering y/o en la industria alimentaria.

7.5 La actuación en **marketing nutricional** implica:

7.5.1 Participar en procesos de investigación de mercado, investigación del alimento y aplicación de tecnologías para mejorar las características saludables y funcionales de productos destinados a la alimentación humana.

7.5.2 Optimizar la comunicación de un producto o servicio alimentario asegurando el mayor rigor científico y ético de los conceptos difundidos.

7.6 La actuación en **nutrición deportiva** implica:

7.6.1 Integrar equipos interdisciplinarios con participación plena en la atención prestada al deportista y/o atleta.

7.6.2 Planificar y gestionar programas alimentarios para deportistas y atletas.

7.6.3 Efectuar la evaluación y asesoramiento nutricional del deportista y atleta, elaborando dietas para las diversas fases de entrenamiento: competición, mantenimiento y recuperación.

7.7 La actuación en la **educación alimentario nutricional** que implica:

7.7.1 Desarrollar campañas de información, comunicación y educación en alimentación y nutrición.

7.7.2 Desarrollar actividades de educación alimentario nutricional a nivel individual y colectivo.

7.7.3 Planificar, ejecutar y evaluar las intervenciones nutricionales destinadas a la promoción de una alimentación saludable.

7.7.4 Diseñar, organizar, desarrollar y evaluar programas de formación y actualización en nutrición dirigidos al personal de salud, profesionales de la enseñanza, manipuladores de alimentos, entre otros.

7.7.5 Asesorar en los espacios de difusión donde se aborde la alimentación y nutrición.

7.8 Todas las áreas de actuación profesional se promoverá el desarrollo de educación alimentario nutricional, de la docencia y de la investigación.

7.9 Quedan comprendidas las nuevas áreas de desempeño que surjan en el futuro luego de la promulgación de esta ley, producto del desarrollo en la formación, el ejercicio profesional y la inserción laboral.

Artículo 8°- (de las Funciones preceptivas del Licenciado en Nutrición):

8.1 Participar en los equipos de Dirección en Servicios de Alimentación Colectiva en instituciones u organizaciones públicas, privadas o mixtas, sean nacionales o extranjeras.

8.2 Todo servicio que brinde alimentación colectiva en ámbitos laborales, educativos, de cuidados a grupos vulnerables (adultos mayores, niños, discapacitados), deportivos, etc. deberá contar con la firma técnica de un licenciado en nutrición que asegure las buenas prácticas alimentarias.

8.3 En comercios o servicios que elaboran menúes o alimentos para situaciones especiales (celíacos, diabéticos, renales, obesos, entre otros), deberán contar con asesoramiento documentado de un Licenciado en Nutrición.

8.4 Ejercer la dirección de planes y programas alimentarios y nutricionales en instituciones públicas, privadas o mixtas, sean nacionales o internacionales.

8.5 Para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes y programas en temas vinculados a la nutrición humana en áreas de salud, desarrollo social, economía, turismo, agricultura, ganadería, deporte, industria, educación y otras relacionadas con el desarrollo humano deberán incluir Licenciados en Nutrición.

8.6 Realizar la planificación alimentaria y evaluaciones de consumo alimentario en poblaciones sanas y enfermas, en cada una de las etapas del ciclo vital.

8.7 Participar en el diseño y evaluación del rotulado nutricional de los alimentos.

8.8 Brindar atención nutricional a personas sanas o con patologías en el área hospitalaria, ambulatoria, domiciliaria y a nivel de consultorios de nutrición y dietética en el ámbito público y privado, en todas las etapas del ciclo vital, en coordinación con el equipo de salud.

8.9 Realizar auditorías, inspecciones, arbitrajes y peritajes en todos los aspectos relacionados con el ejercicio profesional, en los cuerpos legislativos y judiciales, en organismos privados o públicos: locales, nacionales e internacionales.

8.10 Intervenir en la planificación y supervisión de programas de educación alimentario-nutricional, en distintos niveles de la educación sistemática y no sistemática.

8.11 Dirigir carreras de grado y posgrado en nutrición y enseñar materias profesionales de las carreras de grado y posgrado en nutrición en el marco de los programas dispuestos por la autoridad educativa competente.

Artículo 9° (De los profesionales nutricionistas-dietistas y dietistas).-

Los Nutricionistas-Dietistas y Dietistas inscriptos en el Ministerio de Salud Pública, que a la fecha de la promulgación de la presente ley, no hayan realizado la Conversión del Título de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 81 del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República de fecha 29 de abril del 2002, podrán ejercer funciones de Licenciado en Nutrición en sus respectivos cargos. Los Nutricionistas-Dietistas o Dietistas que a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren ocupando cargos superiores no perderán los derechos adquiridos.

MIERES BORDABERRY BOTANA GANDINI SLIOSGOMORI CASTILLO BENTANCOR AGAZZI OTHEGUY TOURNÉ TEXEIRA RUBIO PARAJÓN PARADIZA YERÚ PARDIÑAS AYALA

Carp. n.º 1252/2018 - rep. n.º 848/2019 anexo I

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Comparativo

PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR TODAS LAS BANCADAS	**PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN**
Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto consagrar el marco jurídico que regulará el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición.	**Artículo 1º. (Objeto).-** La presente ley tiene por objeto consagrar el marco jurídico que **regula** el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición. **07/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**
Artículo 2º.- (Perfil Profesional). El Licenciado en Nutrición es un profesional universitario cuyas acciones se desenvuelven en el área social y de salud desde un concepto de salud holístico (nutrición poblacional, clínica, administración de servicios de alimentación, industria alimentaria, nutrición deportiva, comunicación y marketing, educación e investigación en las áreas mencionadas), para contribuir a alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población.	**Artículo 2º.- (Perfil Profesional).** El Licenciado en Nutrición es un profesional universitario cuyas acciones se desenvuelven en el área social y de salud desde un concepto de salud holístico (nutrición poblacional, clínica, administración de servicios de alimentación, industria alimentaria, nutrición deportiva, comunicación y marketing, educación e investigación en las áreas mencionadas), para contribuir a alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población. **07/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**
Tiene capacidades, habilidades y aptitudes que le permiten actuar en: a. el diseño, Gestión y evaluación de planes y programas alimentario-nutricionales, b. en la definición de políticas que contribuyan a alcanzar la seguridad alimentaria- nutricional y la soberanía alimentaria para un desarrollo integral. c. el proceso de atención alimentario nutricional a nivel individual y colectivo, que incluye diagnóstico, intervención y monitoreo desde una perspectiva integral del proceso salud-enfermedad.	**Artículo 3º.- (Capacidades, habilidades y aptitudes).** Que les permiten actuar en: a. el diseño, Gestión y evaluación de planes y programas alimentario-nutricionales, b. en políticas que contribuyan a alcanzar la seguridad alimentaria- nutricional y la soberanía alimentaria para un desarrollo integral. c. el proceso de atención alimentario nutricional a nivel individual y colectivo, que incluye diagnóstico, intervención y monitoreo desde una perspectiva integral del proceso salud-enfermedad,-

d. la gestión de servicios de alimentación colectiva: sociales y comerciales, e. el proceso de educación alimentaria y nutricional a nivel individual y colectivo, f. la evaluación y el diseño de alimentos para población sana y con necesidades nutricionales específicas, g. el control de la calidad nutricional e inocuidad en la cadena de producción de alimentos.	d. la gestión de servicios de alimentación colectiva: sociales y comerciales, e. el proceso de educación alimentaria y nutricional a nivel individual y colectivo, f. la evaluación y el diseño de alimentos para población sana y con necesidades nutricionales específicas, g. el control de la calidad nutricional e inocuidad en la cadena de producción de alimentos. **07/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**
Artículo 3º.- **(De la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición).-** Componen esta profesión todos los egresados de las instituciones de formación universitaria públicas y privadas, habilitadas por la autoridad pública competente, ó título equivalente al de Licenciado en Nutrición otorgado por una universidad extranjera de igual jerarquía, revalidado según lo establecido por la normativa vigente.	**Artículo 4º.- (De la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición).- Comprende** esta profesión todos los egresados de las instituciones de formación universitaria públicas y privadas, habilitadas por la autoridad pública competente, ó título equivalente al de Licenciado en Nutrición otorgado por una universidad extranjera de igual jerarquía, revalidado según lo establecido por la normativa vigente. **07/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**
Artículo 4º.- **(De la formación).-** La duración y contenido curricular de los cursos que dicten instituciones públicas y privadas, facultadas para expedir el título de Licenciado en Nutrición, deberán cumplir con las exigencias normativas definidas por las autoridades estatales competentes en relación con las carreras universitarias de grado.	**Artículo 5º.- (De la formación).-** La duración y contenido curricular de los cursos que dicten instituciones públicas y privadas, facultadas para expedir el título de Licenciado en Nutrición, **deben** cumplir con las exigencias normativas definidas por las autoridades estatales competentes en relación con las carreras universitarias de grado. **07/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**
Artículo 5º. **- (De los requisitos para ejercer como Licenciado en Nutrición)**.- Para el ejercicio de la profesión	**Artículo 6º. - (De los requisitos para ejercer como Licenciado en Nutrición)**.- Para el ejercicio de la

universitaria de Licenciatura en Nutrición en el territorio nacional se requerirá obligatoriamente título habilitante de Licenciada/o en Nutrición expedido o revalidado según la normativa vigente en la materia, inscripto y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.	profesión universitaria de Licenciatura en Nutrición en el territorio nacional se requerirá obligatoriamente título habilitante de Licenciada/o en Nutrición expedido o revalidado según la normativa **aplicable** en la materia, inscripto y habilitado por el Ministerio de Salud Pública. **07/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**
Artículo 7°- (del Ejercicio Profesional). Se entiende por ejercicio de la Profesión de Licenciado en Nutrición la aplicación del conocimiento científico de la nutrición en la alimentación humana, empleando conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos necesarios para contribuir a la promoción, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud de los individuos y de la comunidad. Será considerado ejercicio profesional, la planificación, la dirección, la administración, la evaluación, el asesoramiento y la auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionan con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas anteriormente que se apliquen a actividades de índole sanitaria y las de carácter jurídico pericial, así como estudios e investigaciones de carácter económico social en la materia.	**Artículo 7°- (del Ejercicio Profesional).** Se entiende por ejercicio de la Profesión de Licenciado en Nutrición la aplicación del conocimiento científico de la nutrición en la alimentación humana, empleando conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos necesarios para contribuir a la promoción, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud de los individuos y de la comunidad. Será considerado **además** ejercicio profesional, la planificación, la dirección, la administración, la evaluación, el asesoramiento y la auditoría sobre temas de su **materia,** así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionan con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas anteriormente que se apliquen a actividades de índole sanitaria y las de carácter jurídico pericial, así como estudios e investigaciones de carácter económico social en la materia. **07/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**
De acuerdo a lo expresado en el artículo 2° de la presente ley, las áreas de actuación del Licenciado en Nutrición comprenden: 7.1 La actuación en nutrición clínica que implica: 7.1.1 Coordinar la asistencia nutricional en los centros de	**Artículo 8°.-(Áreas de Actuación)°-** Las áreas de actuación del Licenciado en Nutrición comprenden: **8.1** La actuación en nutrición clínica:

atención del Sistema Nacional Integrado de Salud en todos los niveles de atención (Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer Nivel de Asistencia en Salud), con especial énfasis en la promoción y prevención. 7.1.2 Desarrollar el proceso de atención alimentario nutricional a nivel individual y colectivo (diagnóstico, indicación, intervención y monitoreo) en todos los niveles de atención de la salud. Valorar el estado nutricional e identificar los factores condicionantes desde una perspectiva integral del proceso salud-enfermedad. 7.1.3 Indicar complementos y suplementos nutricionales por vía enteral, así como los establecidos en el Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto 315/94 del 5 de julio de 1994) y sus posteriores modificaciones, con fines terapéuticos a personas sanas o enfermas. 7.1.4 Integrar el equipo interdisciplinario para la formulación, selección y monitoreo de la nutrición enteral y parenteral. 7.1.5 Integrar equipos para la elaboración de consensos y protocolos de atención en nutrición humana. 7.1.6 Brindar educación alimentario nutricional a los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud. 7.2 La actuación en servicios de alimentación colectiva que implica: Gestionar los servicios de alimentación colectiva en Instituciones Públicas y Privadas que incluye: Instituciones de asistencia médica colectiva, Centros	**8.2** La actuación en servicios de alimentación colectiva:

de Atención a la Infancia y a la Familia -CAIF-, Jardines infantiles, Escuelas y Liceos, casas de salud, comedores empresariales, instituciones culturales y deportivas, entre otras. La actuación en servicios de alimentación colectiva comprende: 7.2.1 Dirigir el funcionamiento de los servicios según lo planificado y organizado, en el marco de la política institucional y de la gestión del establecimiento de salud. 7.2.2 Gestionar servicios de alimentación, incluyendo la programación de menús, definición de sistemas de producción y servicios de comidas y gestión de recursos materiales, humanos y financieros. 7.2.3 Planificar los procesos y procedimientos propios de los servicios, requerimiento de recursos humanos, infraestructura, equipamiento, mantenimiento, abastecimiento de materiales e insumos, entre otros. 7.2.4 Organizar el funcionamiento operativo de las unidades, y de las medidas de bioseguridad correspondientes mediante sistemas de calidad e inocuidad de los alimentos que aseguren la calidad y seguridad del servicio. 7.2.5 Monitorear, supervisar y evaluar la calidad del servicio, utilizando además indicadores de satisfacción del usuario. 7.3 La actuación en nutrición poblacional que implica:	**8.3** La actuación en nutrición poblacional:

7.3.1 Participar en la elaboración, planes y programas alimentario nutricionales de promoción de la salud, prevención de enfermedades, control y rehabilitación de problemas de salud pública, vinculados a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población, así como a su perfil epidemiológico. 7.3.2 Participar en equipos interdisciplinarios para el monitoreo de la soberanía alimentaria a nivel nacional. 7.3.3 Participar en la actualización, revisión o creación de la legislación para el logro del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en aspectos vinculados a la calidad nutricional e inocuidad de los alimentos. 7.3.4 Participar en Comité de Crisis en situaciones de emergencia o desastres brindando orientación para la planificación de la asistencia alimentaria y nutricional de la población afectada.	
7.4 La actuación en el área de la industria alimentaria y de alimentos con fines específicos.	**8.4** La actuación en el área de la industria alimentaria y de alimentos con fines específicos.
7.4.1 Asesorar en el diseño de alimentos para la población con necesidades nutricionales específicas y en el control de procesos a efectos de garantizar la calidad e inocuidad alimentaria. 7.4.2 Asesorar en el proceso de rotulación nutricional de los alimentos. 7.4.3 Representar a las empresas al registrar alimentos en los organismos públicos competentes	

nacionales y departamentales. 7.4.4 Asesorar y brindar apoyo técnico a los sectores de marketing de alimentos. 7.4.5 Integrar la Dirección Técnica en empresas de catering y/o en la industria alimentaria.	
7.5 La actuación en marketing nutricional implica: 7.5.1 Participar en procesos de investigación de mercado, investigación del alimento y aplicación de tecnologías para mejorar las características saludables y funcionales de productos destinados a la alimentación humana. 7.5.2 Optimizar la comunicación de un producto o servicio alimentario asegurando el mayor rigor científico y ético de los conceptos difundidos.	**8.5** La actuación en marketing nutricional:
7.6 La actuación en nutrición deportiva implica: 7.6.1 Integrar equipos interdisciplinarios con participación plena en la atención prestada al deportista y/o atleta. 7.6.2 Planificar y gestionar programas alimentarios para deportistas y atletas. 7.6.3 Efectuar la evaluación y asesoramiento nutricional del deportista y atleta, elaborando dietas para las diversas fases de entrenamiento: competición, mantenimiento y recuperación.	**8.6** La actuación en nutrición deportiva:
7.7 La actuación en la educación alimentario nutricional que implica:	**8.7** La actuación en la educación alimentario nutricional:

7.7.1 Desarrollar campañas de información, comunicación y educación en alimentación y nutrición. 7.7.2 Desarrollar actividades de educación alimentario nutricional a nivel individual y colectivo. 7.7.3 Planificar, ejecutar y evaluar las intervenciones nutricionales destinadas a la promoción de una alimentación saludable. 7.7.4 Diseñar, organizar, desarrollar y evaluar programas de formación y actualización en nutrición dirigidos al personal de salud, profesionales de la enseñanza, manipuladores de alimentos, entre otros. 7.7.5 Asesorar en los espacios de difusión donde se aborde la alimentación y nutrición. 7.8 Todas las áreas de actuación profesional se promoverá el desarrollo de educación alimentario nutricional, de la docencia y de la investigación. 7.9 Quedan comprendidas las nuevas áreas de desempeño que surjan en el futuro luego de la promulgación de esta ley, producto del desarrollo en la formación, el ejercicio profesional y la inserción laboral.	En las áreas de actuación profesional se promoverá el desarrollo de educación alimentario nutricional, de la docencia y de la investigación. **14/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 6°- **(Del ámbito de desempeño).-** El Licenciado en Nutrición podrá ejercer su actividad en forma individual o a través de la integración de grupos interdisciplinarios, en forma independiente o bajo relación de dependencia, tanto en instituciones públicas, privadas, mixtas, así como en organizaciones de similar carácter.	**Artículo 9°- (Del ámbito de desempeño).-** El Licenciado en Nutrición podrá ejercer su actividad en forma individual o a través de la integración de grupos interdisciplinarios, en forma independiente o bajo relación de dependencia, tanto en instituciones públicas como privadas. **07/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**
Artículo 8°-**(de las Funciones preceptivas del Licenciado en Nutrición):** 8.1 Participar en los equipos de Dirección en Servicios de Alimentación Colectiva en instituciones u organizaciones públicas, privadas o mixtas, sean nacionales o extranjeras. 8.2 Todo servicio que brinde alimentación colectiva en ámbitos laborales, educativos, de cuidados a grupos vulnerables (adultos mayores, niños, discapacitados), deportivos, etc. deberá contar con la firma técnica de un licenciado en nutrición que asegure las buenas prácticas alimentarias. 8.3 En comercios o servicios que elaboran menúes o alimentos para situaciones especiales (celíacos, diabéticos, renales, obesos, entre otros), deberán contar con asesoramiento documentado de un Licenciado en Nutrición. 8.4 Ejercer la dirección de planes y programas	**Artículo 10- (de las Funciones preceptivas del Licenciado en Nutrición):**.- La reglamentación determinará las funciones del Licenciado en Nutrición conforme a lo previsto en la presente ley. Las situaciones laborales preexistentes y de servicios contarán con un plazo de 5 (cinco) años para adaptarse a las nuevas disposiciones». Quizás quedaría mejor decir en este último párrafo: Los servicios y situaciones laborales preexistentes contarán con un plazo de 5 (cinco) años para adaptarse a las nuevas disposiciones. **14/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**

	alimentarios y nutricionales en instituciones públicas, privadas o mixtas, sean nacionales o internacionales.	
8.5	Para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes y programas en temas vinculados a la nutrición humana en áreas de salud, desarrollo social, economía, turismo, agricultura, ganadería, deporte, industria, educación y otras relacionadas con el desarrollo humano deberán incluir Licenciados en Nutrición.	
8.6	Realizar la planificación alimentaria y evaluaciones de consumo alimentario en poblaciones sanas y enfermas, en cada una de las etapas del ciclo vital.	
8.7	Participar en el diseño y evaluación del rotulado nutricional de los alimentos.	
8.8	Brindar atención nutricional a personas sanas o con patologías en el área hospitalaria, ambulatoria, domiciliaria y a nivel de consultorios de nutrición y dietética en el ámbito público y privado, en todas las etapas del ciclo vital, en coordinación con el equipo de salud.	
8.9	Realizar auditorías, inspecciones, arbitrajes y peritajes en todos los aspectos relacionados con el ejercicio profesional, en los cuerpos legislativos y judiciales, en organismos privados o públicos: locales, nacionales e internacionales.	
8.10	Intervenir en la planificación y supervisión de	

programas de educación alimentario-nutricional, en distintos niveles de la educación sistemática y no sistemática. 8.11 Dirigir carreras de grado y posgrado en nutrición y enseñar materias profesionales de las carreras de grado y posgrado en nutrición en el marco de los programas dispuestos por la autoridad educativa competente.	
Artículo 9° **(De los profesionales nutricionistas-dietistas y dietistas).-** Los Nutricionistas-Dietistas y Dietistas inscriptos en el Ministerio de Salud Pública, que a la fecha de la promulgación de la presente ley, no hayan realizado la Conversión del Título de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 81 del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República de fecha 29 de abril del 2002, podrán ejercer funciones de Licenciado en Nutrición en sus respectivos cargos. Los Nutricionistas-Dietistas o Dietistas que a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren ocupando cargos superiores no perderán los derechos adquiridos.	**Artículo 11 (De los profesionales nutricionistas-dietistas y dietistas).-** Los Nutricionistas-Dietistas y Dietistas inscriptos en el Ministerio de Salud Pública, que a la fecha de la promulgación de la presente ley, no hayan realizado la Conversión del Título de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 81 del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República de fecha 29 de abril del 2002, podrán ejercer funciones de Licenciado en Nutrición en sus respectivos cargos. Los Nutricionistas-Dietistas o Dietistas que a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren ocupando cargos superiores no perderán los derechos adquiridos. **14/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**
ADITIVO	**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días. **14/05/19. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD**

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Señora presidenta: la Comisión de Salud Pública trae para su aprobación un proyecto de ley que en su presentación contó con la firma de legisladores de los cuatro partidos políticos con representación en este Senado.

Este proyecto de ley fue presentado por un grupo formado con integrantes de la Asociación Uruguaya de Dietistas y Nutricionistas y de la Escuela de Nutrición, tanto de la UdelaR como de la Ucudal y del Sindicato Uruguayo de Nutrición. Es importante destacar esta forma, en la que un proyecto de ley es sugerido en sus contenidos por el trabajo de los involucrados, previo e intenso, en el que primó la búsqueda de los consensos para lograr una iniciativa que intenta regular una profesión y da posibilidades de mejores condiciones laborales, no solo a las personas en nuestro país, sino también en la región y en otros países del mundo.

Por tanto, sería sustancial que este proyecto de ley, luego de ser aprobado en este ámbito, culminara con la aprobación en la segunda cámara, a los efectos de que un conjunto muy significativo de personas que se dedican a una tarea muy importante tenga un marco de regulación. Como sabemos, en nuestro planeta este tema viene teniendo cada vez más interés y trascendencia, por múltiples razones que llevan a debatir muchos de los conceptos a los que luego vamos a referirnos intensamente. Vivimos en un planeta que consume, que depreda, en un planeta donde muchas veces ese consumo ha llevado a los dos extremos en materia de nutrición de la población: el exceso y el déficit.

Nos parece muy importante que la comisión haya buscado un proyecto sustitutivo, porque varios de los aspectos que figuraban en el original eran más pertinentes para la reglamentación, la cual, de alguna manera, ya se ve adelantada. Ese trabajo previo de los involucrados logró un desarrollo que nos pareció excesivo para el marco legal, pero que es absolutamente pertinente para la instancia que el Poder Ejecutivo tiene *a posteriori* de la aprobación legislativa, que es la de la reglamentación.

El proyecto de ley ingresó el 12 de diciembre de 2018 y en su exposición de motivos se destaca que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, reconoce el derecho a la alimentación como un derecho humano. En el artículo 25 se establece: «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios…».

Por otra parte, la declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 reafirma: «El derecho a la alimentación es el derecho de tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva libre de angustias, satisfactoria y digna».

También se indica que «en Uruguay, en estrecha relación e interdependencia con las transformaciones demográficas y epidemiológicas, se produce la transición nutricional con cambios en el perfil de la población como consecuencia de modificaciones en los patrones alimentarios y de actividad física. Estos cambios se han expresado en un aumento de malnutrición por exceso, con mayor incidencia de obesidad y de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)». Sin duda, este es un tema que hemos traído de forma reiterada en diferentes proyectos de ley, porque hemos tenido un diseño de políticas que tratan de evitar que las enfermedades no transmisibles sigan teniendo un peso brutal en los sistemas de salud. Y en nuestro país, por la conjunción de varias situaciones –en particular, esta transición demográfica–, tienen realmente un peso muy significativo.

Los datos de la Segunda Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, realizada en nuestro país en el año 2013, muestran cifras de sobrepeso y obesidad en adultos que rondan el 65 % –dos terceras partes de nuestra población tienen sobrepeso u obesidad–, es decir, que hubo un aumento muy importante si hacemos la comparación con la Primera Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, realizada en el año 2006, cuyo valor fue de 57 %. La obesidad tuvo un incremento del 8 % en tan solo siete años. Estos datos son muy significativos y alarman a todos, en particular al sistema de salud. La hipertensión arterial también se incrementó en un 6 % en el mismo período –sabemos que están muy vinculadas– pasando de un 30,4 % a un 36,6 %; además, el 7,6 % de la población presentó diabetes. Esta es una tríada que vamos a encontrarla como promotora de muchas de las enfermedades que complican a la población uruguaya.

En la población infantil es donde vemos los índices más preocupantes –los vemos en la población en general, pero cuando ponemos foco en la población infantil hay que extremar los cuidados–, porque la obesidad se presenta a edades cada vez más tempranas. El 40 % de los niños de tres años presenta riesgo de sobrepeso; pero el 9,6 % de los niños menores de dos años y el 11,3 % de los niños de dos y tres años presentan obesidad.

A su vez, se señala que los inadecuados hábitos alimentarios se asocian a enfermedades crónicas no trasmisibles como el sobrepeso, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares y circulatorias, la diabetes, el cáncer y la osteoporosis, entre otras. Estas son las principales causas de enfermedad y muerte en el Uruguay y son responsables de la mayor parte de las discapacidades que presenta nuestra población. Además, esto provoca que el gasto en salud

se incremente progresivamente. Se estima que las enfermedades crónicas no trasmisibles le cuestan anualmente a Uruguay unos USD 775 millones por concepto de costos directos –consultas, estudios diagnósticos, tratamiento, etcétera– e indirectos –pérdida de jornadas laborales y productividad–, ocasionando más del 60 % de las muertes entre treinta y sesenta y nueve años en el país.

Se destaca la necesidad de contar con profesionales altamente capacitados, actualizados y comprometidos con la atención, la protección y la promoción de la salud nutricional de la ciudadanía, en una adecuada relación usuario-profesional para cumplir con los objetivos y las metas que se propongan.

Se identifican siete áreas de ejercicio del licenciado en Nutrición que, como decíamos, venían sumamente detalladas en el proyecto original y que nosotros sugerimos limitar a la descripción, a la tipificación de las áreas, dejando los aspectos más concretos para la reglamentación.

La primera de ellas es el área de nutrición clínica en los distintos niveles de atención. En algún momento –en su origen–, esta profesión estuvo limitada, justamente, a la asistencia sanatorial, pero hoy vemos cómo, a lo largo de estos siete puntos, los profesionales tienen una incidencia muy importante en muchas áreas y, por tanto, es muy bueno que tengan las mayores garantías para el ejercicio de la profesión, por ellos y por la sociedad en general. Las otras áreas son: la alimentación en servicios de alimentación colectiva, la nutrición poblacional, la nutrición en la industria alimentaria, la nutrición en el ejercicio y el deporte, la docencia y educación y el *marketing* nutricional.

Actualmente la ausencia de una normativa precisa respecto del ejercicio de los profesionales formados en la ciencia de la Nutrición genera las condiciones ideales para la aparición de personas que, sin la idoneidad adecuada, proporcionan conserjería y tratamiento nutricional a la población, y representa un evidente riesgo para la salud que no se ofrezcan las garantías indispensables para la atención alimentaria y nutricional.

Por todo lo señalado se considera de suma relevancia regular la profesión de licenciado en Nutrición, definiendo sus áreas de ejercicio y sus responsabilidades, componente necesario para la protección de la salud.

El proyecto de ley sustitutivo, aprobado por unanimidad en la comisión, consta de doce artículos.

El artículo 1.º refiere al objeto y consagra el marco jurídico que regula el ejercicio de la profesión universitaria de licenciado en Nutrición.

El artículo 2.º regula aspectos sobre el perfil profesional «para contribuir a alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población». En este sentido hay tres conceptos muy importantes que vienen siendo discutidos por nuestros Gobiernos a nivel de la FAO, así como en diferentes ámbitos de la sociedad civil. Si bien ha habido y sigue habiendo mucha discusión al respecto, las definiciones son, a nuestro juicio, complementarias y no antagónicas, porque como dice la FAO desde el año 2006, la seguridad alimentaria apunta a que todas las personas tengan, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana. Esta definición otorga mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria, pues incluye la disponibilidad de alimentos, el acceso a ellos, su utilización biológica y estabilidad en el tiempo. Sin duda que las definiciones anteriores no tenían ese grado de integralidad.

A su vez, se discute la necesidad de tratar el tema en el entorno político, social y económico, en un clima pacífico, estable y propicio para que los Estados puedan contribuir adecuadamente a esta prioridad de la seguridad alimentaria, muy vinculada con la erradicación de la pobreza, pero también con la existencia de paz en los territorios y con democracias que posibiliten que estos temas tengan protagonismo y atención de los más diversos sectores, en principio, de las políticas públicas.

En la definición de soberanía alimentaria se incluyen otros aspectos, como los alimentos y su importancia para determinados pueblos, el valor de los proveedores de alimentos, hacer cercanos los alimentos para las poblaciones específicas y evitar de esta manera todas las trampas que desde el punto de vista del comercio se dan en materia de alimentación. Queda claro que estas definiciones seguirán siendo discutibles, pero todas rondan el objetivo de tener sociedades más sanas en el presente. Hay que tener en cuenta, en particular, las amenazas que hoy ya se ven, porque será necesario torcer el rumbo a fin de evitarlas en el futuro.

En el artículo 3.º se destacan las capacidades, habilidades y aptitudes del licenciado en Nutrición y su ámbito de actuación. Podrán desempeñarse en:

«a) el diseño, gestión y evaluación de planes y programas alimentario nutricionales,

b) en políticas que contribuyan a alcanzar la seguridad alimentaria nutricional y la soberanía alimentaria para un desarrollo integral,

c) el proceso de atención alimentario nutricional a nivel individual y colectivo, que incluye diagnóstico, intervención y monitoreo desde una perspectiva integral del proceso salud-enfermedad,

d) la gestión de servicios de alimentación colectiva: sociales y comerciales,

e) el proceso de educación alimentaria y nutricional a nivel individual y colectivo,

f) la evaluación y el diseño de alimentos para población sana y con necesidades nutricionales específicas,

g) el control de la calidad nutricional e inocuidad en la cadena de producción de alimentos».

El artículo 4.º refiere a los profesionales universitarios licenciados en Nutrición y dice: «Comprende esta profesión todos los egresados de las instituciones de formación universitaria públicas y privadas, habilitadas por la autoridad pública competente, o título equivalente al de Licenciado en Nutrición otorgado por una universidad extranjera de igual jerarquía, revalidado según lo establecido por la normativa vigente».

El artículo 5.º tiene que ver específicamente con la exigencia normativa respecto de la duración y contenido curricular de los cursos que dicten instituciones públicas y privadas facultadas para expedir el título de licenciado en Nutrición.

El artículo 6.º contempla los requisitos para ejercer como licenciado en Nutrición, para lo cual es necesario contar con título habilitante de licenciada/o en nutrición expedido o revalidado según la normativa aplicable en la materia, inscripto y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

El artículo 7.º define el ejercicio de la profesión de licenciado en Nutrición como «la aplicación del conocimiento científico de la nutrición en la alimentación humana, empleando conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos necesarios para contribuir a la promoción, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud de los individuos y de la comunidad».

El artículo 8.º establece las áreas de actuación del licenciado en Nutrición, que serían: la actuación en nutrición clínica; la actuación en servicios de alimentación colectiva; la actuación en nutrición poblacional; la actuación en el área de la industria alimentaria y de alimentos con fines específicos; la actuación en *marketing* nutricional; la actuación en nutrición deportiva y la actuación en la educación alimentaria nutricional.

En las áreas de actuación profesional se promoverá el desarrollo de la educación alimentaria nutricional, de la docencia y de la investigación.

El artículo 9.º describe el ámbito de desempeño del licenciado en Nutrición, que comprende tanto instituciones públicas como privadas, en forma individual o a través de grupos interdisciplinarios.

El artículo 10 establece que los servicios y situaciones laborales preexistentes contarán con un plazo máximo de cinco años para adaptarse a las nuevas disposiciones, y que la reglamentación determinará las funciones del licenciado en Nutrición conforme a lo previsto en la ley. Este plazo nos pareció el más adecuado para que todas las personas tuvieran la posibilidad de contar con los requisitos y realizar los trámites para cumplir con todas las exigencias.

El artículo 11 regula aspectos de los profesionales nutricionistas-dietistas y dietistas, y prevé que los profesionales inscriptos en el Ministerio de Salud Pública que a la fecha de promulgación de la presente ley no hayan realizado la conversión del título de acuerdo con lo establecido por la Resolución n.º 81 del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República, de 29 de abril del 2002, podrán ejercer funciones de licenciado en Nutrición en sus respectivos cargos. Asimismo se establece que los nutricionistas-dietistas o dietistas que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren ocupando cargos superiores, no perderán los derechos adquiridos.

Nos parece que este artículo es garantista de que lo que significa una oportunidad para muchos no vaya en detrimento de otros si cumplen con las exigencias solicitadas.

Por las consideraciones antes mencionadas la comisión recomienda, por unanimidad, que el Cuerpo apruebe este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA MATIAUDE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA MATIAUDE.- Señora presidenta: el Partido Colorado está convencido de que es de justicia votar este proyecto de ley.

Como bien se señaló, estos cursos comenzaron a dictarse hace más de setenta años en la UdelaR. Inicialmente era para técnico en Alimentación y Nutrición para Sanos y Enfermos; por aquel entonces el plan de estudios se orientaba a la atención del individuo sano o enfermo, a nivel individual y colectivo, y el campo laboral se ceñía exclusivamente a la atención hospitalaria.

En 1953 la Escuela de Nutrición es trasladada al hospital de Clínicas –que había sido inaugurado recientemente en la órbita de la UdelaR– y pasa a depender académica y administrativamente de la Facultad de Medicina.

En 1973, luego de un proceso que contó con el apoyo y asesoramiento de la Organización Mundial de la Salud y de las escuelas de nutrición de la región, se presenta un nuevo plan de estudios al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, que decide crear la Escuela de Nutrición y Dietética, que otorgaba el título de nutricionista-dietista en una carrera de cuatro años de duración.

El perfil del egresado es definido en el nuevo plan como el de un profesional universitario calificado, con formación y experiencia para actuar en servicios de salud

pública, con el fin de mejorar la nutrición humana, esencial para el mantenimiento más alto del nivel de salud. Debía poseer conocimientos y habilidades que le permitieran desempeñar un papel clave como parte del equipo de salud, en programas relacionados con la promoción de un buen estado de nutrición, la protección contra enfermedades nutricionales específicas y, en general, la prevención y el tratamiento de problemas nutricionales graves. Se consideraron funciones básicas del profesional la administración de servicios de alimentación, la dietoterapia, el adiestramiento de personal profesional y auxiliar, la educación de la comunidad, la investigación de problemas de nutrición y alimentación, así como la asesoría en ese campo.

En diciembre de 1998 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República aprueba el plan de estudios de la licenciatura en Nutrición, y en octubre de 2011 aprueba la transformación de la Escuela de Nutrición y Dietética en la Escuela de Nutrición, dependiente de ese organismo, por lo cual en ese momento deja de ser parte de la Facultad de Medicina.

En 2006 comienza a funcionar la licenciatura en Nutrición de la Universidad Católica del Uruguay, cuya primera generación de egresados es de 2010. En la actualidad, la formación del licenciado en Nutrición no se ciñe a Montevideo y las áreas metropolitanas, sino que se ha expandido a distintas regiones de nuestro país; me refiero tanto a la licenciatura en Nutrición de la UdelaR, como a la de la Universidad Católica del Uruguay. A su vez, en el caso de la UdelaR hay una tecnicatura para operadores de alimentos, que se desarrolla en Tacuarembó y que se genera desde el punto de partida de ciertas necesidades específicas para enfrentar al medio.

En este momento, la matrícula de ingreso anual a la UdelaR está en un promedio de ochocientos estudiantes, de los cuales egresan alrededor de ciento cuarenta profesionales. En el caso de la Universidad Católica del Uruguay, ingresan aproximadamente cincuenta o sesenta estudiantes al año, y egresan alrededor de veinticinco.

Este proyecto de ley, señora presidenta, fue tratado y aprobado en forma unánime en la Comisión de Salud Pública, que ha obtenido información de primera mano y estudiado cada artículo con responsabilidad. La salud de los individuos es fundamental, es un derecho humano y se logra a través de un conjunto de interacciones entre la persona y el medio en el que se desenvuelve. Una alimentación saludable consiste en ingerir gran variedad de alimentos que brinden los nutrientes que se necesitan para mantenerse sano, sentirse bien y tener energía. Por lo tanto, la nutrición es primordial para todos: es uno de los pilares fundamentales de la buena salud y, por ende, es indispensable para tener una buena calidad de vida.

Tanto la desnutrición como el sobrepeso y la obesidad son flagelos de las sociedades que debemos combatir por todos los medios posibles, porque estos factores conllevan la aparición de diabetes, de enfermedades cardiovasculares y circulatorias y de osteoporosis, entre otras. Además de la problemática que significa para la persona sufrir la enfermedad en sí misma, esto provoca un aumento importante del gasto en el sistema de salud. En este escenario complejo, el rol del nutricionista resulta fundamental para la creación de hábitos alimentarios, como así también para realizar una evaluación nutricional y, luego, la dietoterapia, es decir, el diseño de una dieta para cada paciente en particular, con una función terapéutica, dependiendo de su estado nutricional y de su o sus patologías.

Señora presidenta: entendemos que crear una normativa que rija a los profesionales formados en la ciencia de la nutrición es imprescindible para ofrecer a la población las garantías indispensables para su atención alimentaria y nutricional. Por lo tanto, el voto del Partido Colorado es de total apoyo a este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Señora presidenta: ante todo, y brevemente, quiero felicitar a los profesionales nutricionistas, que lograron algo muy pero muy difícil en estos meses tan particulares. La verdad es que teníamos muy pocas esperanzas al respecto porque conocemos cómo funciona el país en épocas de campaña electoral, pero el tiempo en que han logrado esto es récord. Realmente es sorpresivo, porque el proyecto de ley entró en diciembre, y el hecho de que casi a mitad de año –todavía estamos en junio– vaya a tener media sanción, habla de que se movieron muy bien, de que fueron hábiles y de que tienen una buena y plural representación dentro de la profesión, ya que mandataron a cada uno a hablar con quienes debían hacerlo. La verdad es que se trata de una hermosa técnica: hacen buenas dietas y, además, buena política, lo que es óptimo en una sociedad democrática.

Lo segundo que quiero señalar es que este proyecto de ley fue tratado en la Comisión de Salud Pública del Senado, pero perfectamente podría haberse analizado en la Comisión de Educación y Cultura. Este no es solo un tema de salud, sino también cultural; la alimentación es, quizás, una de las cosas que más definen a un país, a una sociedad. Existen la bandera y el escudo, pero después las sociedades se conocen por cómo se alimentan, y eso es parte de nuestro código genético. Tan así es que para definir a un país, una de las primeras preguntas que hacemos es ¿qué comen allá? En ese sentido, si bien el sello cultural que nos distingue no es único en el mundo, está complicado. ¡Estamos muy complicados en este tema! Uruguay tiene un problema gravísimo –subrayo y destaco «gravísimo»– porque en los últimos diez años es el país latinoamericano que más ha aumentado el porcentaje de

personas con sobrepeso y obesidad. En materia de salud estamos en una situación epidémica grave. Como estas cosas pasan a ruido bajo, desgraciadamente no se les presta mucha atención. Más de las dos terceras partes de quienes estamos acá –o sea, veintipico– vamos a enfermar y morir por comer mal; una de las primeras razones por las cuales vamos a enfermar y morir es porque comemos mal.

Habitualmente se dice que hay gente con sobrepeso y obesidad porque come «más», terminado en «s». ¡Profundísimo error! Es porque come «mal», terminado en «l». Este no es un problema vinculado con la riqueza, sino que generalmente se relaciona con la pobreza, porque lo que hace peor a la salud es lo que sale más barato. A lo que se accede más fácilmente por una cuestión de precios es a aquello que tiene peores componentes: mayor contenido de grasa, de sal, de azúcar y, por ende, más calorías; pero son los productos con envoltorios más atractivos y los más promocionados.

Por lo tanto, imagino que esta iniciativa –que va a ser aprobada en un ratito aquí en el Senado– seguramente será ley antes de que termine el período, en setiembre, si en la Cámara de Representantes lo manejan con la misma pericia que aquí.

Este es un proyecto de ley central y de características muy garantistas. Estos profesionales son como una especie de ingenieros del estómago –disculpen lo burdo de la expresión–, ingenieros de la vida, de aquellas cosas que permiten vivir mejor o peor, que permiten vivir sanos o enfermar. Las cifras que dio la señora senadora Xavier son de una claridad meridiana y no hace falta repetirlas, alcanza con remitirse a la versión taquigráfica.

Entonces, tenemos un problema en la población adulta y otro muy, muy grave, en la población infantil. La verdad es que el paradigma del gordito sano nos hizo bastante daño. Se consideraba más sano el bebé cuanto más gordito era, pero hoy estamos viendo cifras realmente alarmantes de gurises y adolescentes jóvenes que empiezan a padecer las mismas enfermedades que la gente adulta, por ejemplo, hipertensión arterial, diabetes, etcétera.

En ese sentido, creo que en Uruguay hemos tenido –lo digo con dolor porque fui autor de la Ley n.º 19140, sobre alimentación saludable en los centros educativos–, una especie de progreso manuscrito, como decía un uruguayo muy ilustre. Hemos progresado en el papel, pero poco en la realidad. Y hoy tenemos una muy buena ley, de la cual participaron –entre otros profesionales– los nutricionistas, que se aplica muy poco, que es papel mojado en la mayoría de las 2300 escuelas que tiene el país y de los centenares de liceos, tanto en el ámbito público como –en buena cantidad– en el privado. Hemos intentado que la nutrición sea un tema que entre directamente en el corazón del sistema educativo. Este es un fenómeno cultural que se genera en la casa y también en los lugares donde los chiquilines pasan el mayor tiempo del día, que son los centros educativos. Realmente es una muy buena ley pero, lamentablemente, es muy poco aplicada.

Por lo expuesto vamos a votar con total convicción este proyecto de ley. La regulación es un primer paso, tal como lo hicimos con la profesión de psicólogo.

Reitero: es un proyecto garantista que habilita a que las instituciones del ámbito público y privado puedan contar con profesionales formados, sobre todo, en un ámbito en donde han surgido, como hongos después de la lluvia, esos planes ultrarrápidos de adelgazamiento en cuatro horas: «Venga por acá que le damos la garantía de fábrica de que sale con una brillantez estética que le va a permitir andar muy bien en la vida»; eso dicen. Está bien proteger la libertad de trabajo, pero una sociedad seria y organizada también debe tener profesionales capaces para enfrentar un problema que es muy grave y respecto al cual no puede dejarse que prosperen sin la contracara de la seriedad estos criterios que abordan este fenómeno cultural más por el lado estético que con la visión ética que se debe tener.

SEÑOR MIERES.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCÍA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MIERES.- Quiero aclarar que fuimos firmantes del proyecto de ley junto con un número importante de senadores. El Partido Independiente acompaña esta iniciativa y suscribe lo dicho por todos los colegas que me precedieron en el uso de la palabra. Simplemente, quiero agregar que este es un proceso imprescindible, que tiene que ver con el desarrollo de las nuevas profesiones y con la necesidad de su regulación y protección, sobre todo en este campo en el cual –como decía el señor senador García–muchas veces proliferan ejercicios de actividades que no tienen garantías ni las características científicas y de formación específica que la licenciatura en Nutrición proporciona. El país y el mundo están asistiendo a una proliferación de nuevas especialidades profesionales en distintos campos que trascienden por lejos las profesiones históricas, tradicionales, pero, a su vez, se necesita que esas nuevas actividades profesionales que se desarrollan en nuestra sociedad tengan las garantías, protecciones y certezas que corresponden. Se ha realizado con otras profesiones; por ejemplo, recuerdo el caso de los geólogos –hace ya unos cuantos años–, también de los psicólogos, y hoy estamos tratando de dar un marco legal a la profesión de licenciado en Nutrición.

Como en todos los casos, conviene dar a quienes abrazan una profesión señales de que hay una respuesta adecuada a nivel legislativo y un acompañamiento de un proceso de maduración profesional que, ciertamente, tiene cada vez más impacto en nuestra vida cotidiana.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Puede continuar el señor senador García.

SEÑOR GARCÍA.- He finalizado, gracias.

SEÑOR CARDOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO.- Señora presidenta: para nosotros es realmente una satisfacción poder votar este proyecto de ley. Quienes integramos la Comisión Especial de Derecho a la Alimentación y de Asesoramiento, de la Asamblea General, y la comisión respectiva en el Parlatino hemos trabajado con este tema y hemos vivido el problema que tenemos en América Latina con respecto a la alimentación y también al concepto equivocado que asocia al niño gordo con un niño bien alimentado.

El problema de la alimentación es dramático en todos los países de América. La alimentación adecuada, que es el término que corresponde y sobre el que hay que trabajar, permite al niño tener un crecimiento acorde a su edad, a su talla, a su responsabilidad y al rol que cumple en la sociedad. Entonces, no se trata del niño gordo, sino del niño bien alimentado, que crece en condiciones para luego procrear en la vida, tener una familia y generar hijos en las mismas condiciones: que no sean niños gordos, sino bien alimentados.

El concepto de alimentación está presente en toda América Latina porque el concepto de hambre está vinculado con la alimentación. Son muchos millones de personas las que padecen hambre y muchas de ellas son personas gorditas, pero tienen hambre porque no están bien alimentadas, porque el elemento de referencia para definir si una persona está bien alimentada no es la gordura. El consumo de alimentos adecuados le permite a una persona crecer y desarrollarse de manera correcta.

En la comisión que integramos en nombre del Parlamento hemos reconocido esto como un verdadero problema. El hambre en el mundo la sufren millones y millones de personas, y el hambre es la mala alimentación; las personas mal alimentadas padecen hambre porque este problema no solo radica en la necesidad de alimentos, sino en su condición. ¿Cómo se alimentan las personas? ¿Cuáles son los alimentos que utilizan para sí mismos y para sus familias, que les genera gordura pero no una buena alimentación?

Por tanto, es con mucho gusto que votamos este proyecto de ley porque ponemos proa para solucionar el problema que tenemos en el Uruguay, que no es una cuestión de hambre, como ocurre en otros países, sino de déficit alimentario que genera niños gordos, pero mal alimentados.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Aplausos en la barra).

–En discusión particular.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA XAVIER.-.Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura y que se vote en bloque, en caso de que no haya pedidos de desglose.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se suprime la lectura y se pone a votación el proyecto de ley en bloque.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

(Aplausos en la sala y en la barra).

18) ASCENSO EN LA JUSTICIA MILITAR

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a los efectos de conferir el ascenso al grado de coronel (JM), con fecha 1.º de febrero de 2019 a la señora teniente coronel (JM) Gianella Frachelle Franco. (Carp. n.º 1291/2019 - rep. n.º 846/19)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 1291/2019 - rep. n.° 846/19

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir el ascenso al Grado de Coronel (JM) con fecha 1º de febrero de 2019, por el sistema de antigüedad calificada y de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, a la señora Teniente Coronel (JM) señora Gianella Frachelle Franco .

Sala de la Comisión, 13 de mayo de 2019.

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 14 MAR 2019

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES.-

LUCIA TOPOLANSKY.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, solicitando la Venia correspondiente para conferir el ascenso al grado de Coronel (JM), con fecha 1ro. de febrero de 2019, por el Sistema de Antigüedad Calificada, a la señora Teniente Coronel (JM) doña Gianella Frachelle Franco, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del articulo 168 de la Constitución de la República.--------

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente con la más alta consideración.-----------------------------------

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DANIEL MONTIEL MENDEZ
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Disposición citada

DECRETO LEY Nº 14.726

de 15 de noviembre de 1977

Artículo 8

Para estar en condiciones de ascenso se requiere para el personal superior:

a) Tiempo efectivo en el Grado;

b) Capacidad militar buena;

c) Conducta buena;

d) Capacidad técnica;

e) Aptitud física buena.

Artículo 9

El tiempo efectivo mínimo de antigüedad en cada grado, exigible para el ascenso será:

Grado	Antigüedad en años
Teniente Coronel	4
Mayor	4
Capitán	4
Teniente Primero	3
Teniente Segundo	3
Alférez	3
Suboficial Mayor	3
Sargento 1ra.	2
Sargento	2
Cabo 1ra.	1
Cabo 2da	1
Soldado 1ra.	1
Soldado 2da.	1

El Supremo Tribunal Militar podrá prescindir de los tiempos mínimos establecidos en el presente artículo y exigir un año como mínimo de antigüedad en el grado, para el ascenso al grado inmediato superior en cada jerarquía, en el caso de no existir personal en el subescalafón "Justicia Militar" que reúna el tiempo efectivo mínimo de permanencia

en el grado dispuesto en el inciso anterior. Esta excepción podrá aplicarse, únicamente al personal del subescalafón "Justicia Militar" que cumpla funciones en la órbita de la "Justicia Militar", por un máximo de hasta dos veces, una vez en los grados de Personal Subalterno y otra, en los grados de Oficial.

Redacción dada por: Ley Nº 19.670 de 15/10/2018 artículo 48.

Artículo 12

Los ascensos se conferirán por antigüedad calificada. Los ascensos de Oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar. Todas las designaciones y ascensos del Personal Subalterno de la Justicia Militar serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar.

De no existir personal del subescalafón "Justicia Militar" en el grado de Sub Oficial Mayor para ascender a Alférez, que reúna las condiciones requeridas en el presente decreto-ley, opcionalmente y siempre que no se lesionen derechos adquiridos por el personal de la Justicia Militar, el Supremo Tribunal Militar podrá proponer la provisión de las vacantes existentes en dicha jerarquía, mediante concurso de oposición y méritos, con las siguientes condiciones:

Podrá participar el personal profesional o el personal que reúna las condiciones técnicas requeridas por el presente decreto-ley, independientemente de la jerarquía que ostente y siempre que se posea una antigüedad mínima de dos años en el referido subescalafón.

En los referidos ascensos no se aplicará lo dispuesto por el literal a) del artículo 8° y por el artículo 9° del presente cuerpo normativo.

El Supremo Tribunal Militar reglamentará y publicará las bases y condiciones de los concursos que se celebren.

Redacción dada por: Ley Nº 18.996 de 07/11/2012 artículo 6´.

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- Señora presidenta: el Poder Ejecutivo solicita la aprobación de la venia correspondiente para conferir a la señora teniente coronel Gianella Frachelle Franco el ascenso al grado de coronel de la Justicia militar –con fecha 1.º de febrero de 2019– por el sistema de antigüedad calificada y de conformidad con lo establecido en el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la república. En razón de que existe la vacante de coronel, de que dicha oficial ocupa el grado de teniente coronel y de que reúne las condiciones exigidas para el ascenso, se propone a la señora jefe adjuntando su currículo.

Al respecto diremos que la señora Gianella Frachelle Franco nació en la ciudad de Montevideo, está casada y tiene dos hijos. Es doctora en Derecho y Ciencias Sociales y procuradora, con título de la Universidad de la República. Cuenta con formación militar desde el año 2003, fecha en la que accedió al grado de alférez de la Justicia militar por concurso de oposición y méritos en el que obtuvo el primer puesto. Mediante capacitación asciende a teniente primero por concurso de oposición y méritos obteniendo el primer lugar y, posteriormente, a capitán mayor y teniente coronel.

Con respecto a los principales destinos, vamos a resumir un vasto currículo. En 1989 ingresó por concurso a la división pasividades y asesoría notarial del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Desempeñó tareas en el departamento de logística del Instituto Antártico Uruguayo y en juzgados militares. Fue adjunta de la Prosecretaría del Supremo Tribunal Militar y, en el año 2006, representante del Supremo Tribunal Militar en el marco del debate nacional sobre la nueva ley de defensa nacional. También fue asesora legal en el servicio de vivienda de las Fuerzas Armadas; delegada de la Justicia militar ante la Junta de Transparencia y Ética Pública; delegada de informática del Supremo Tribunal Militar ante el Ministerio de Defensa Nacional y prosecretaria del Supremo Tribunal Militar.

En la actividad privada se desempeñó como abogada externa en el Estudio Invidio & Pérez Berinduague y como abogada socia en el Estudio Jurídico Pintos & Asociados.

Ha desempeñado tanto en el país como en el extranjero una completísima actividad académica, que se vincula coherentemente con una vasta experiencia en el desarrollo de trabajos de investigación académica.

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional recomienda a este Cuerpo conferir el ascenso de la teniente coronel Gianella Frachelle Franco al grado de coronel de la Justicia militar.

En esta ocasión nos parece propicio hacer referencia a algunos temas que tienen que ver con el porcentaje de mujeres que trabaja en las Fuerzas Armadas, que está entre el 15 % y el 20 % del total.

Uruguay es uno de los países pioneros de la región en la inclusión de mujeres en las Fuerzas Armadas. En nuestro país, desde 1998, las mujeres estudian en la Escuela Militar del Uruguay y se profesionalizan en lugares que históricamente fueron ocupados por hombres. Las mujeres que ascienden no son muchas y las que lo hacen están asignadas fundamentalmente al área de la sanidad.

Por este motivo, en esta ocasión, en el marco de la recomendación al Cuerpo para conferir dicho ascenso nos pareció propicio hacer referencia a estos datos.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir el ascenso al Grado de Coronel (JM) con fecha 1º de febrero de 2019, por el sistema de antigüedad calificada y de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, a la señora Teniente Coronel (JM) señora Gianella Frachelle Franco».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

19) DESIGNACIÓN DE VARIOS FISCALES LETRADOS ADSCRIPTOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de fiscal letrado adscripto (escalafón N) a las doctoras Lucía Silva Sandoval, María Fernanda Delpino da Silva y Natalia Helena Charquero Martínez, y al doctor Gonzalo Daniel Cardozo Castillo. (Carp. n.º 1314/2019 - rep. n.º 849/19)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 1314/2019 - rep. n.° 849/19

PODER EJECUTIVO

Asunto 0 4 8 / 0 1 9

Mensaje 0 0 4 / 1 9

2019-11-0001-0473 Montevideo, 22 ABR 2019

Señora Presidenta de la Cámara de Senadores

Doña Lucía Topolansky

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de solicitar la venia requerida por el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República, para una vez obtenida, proceder a la provisión de 4 (cuatro) cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N".

Los cargos son propuestos por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Director General de la Fiscalía General de la Nación, Doctor Jorge Díaz, actuando dentro de la competencia funcional que en el orden administrativo la Ley le asigna y en el ejercicio de la potestad que específicamente le confiere el artículo 2 y el literal I) del artículo 5 de la Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015 y artículo 44 de la Ley Nº 19.483 de 5 de enero de 2017, cumpliendo a su vez con las resultancias del Concurso de Oposición y Méritos dispuesto por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación Nº 976/2016 de 29 de diciembre de 2016.

De esta forma, el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, propone al Poder Ejecutivo por Oficio Nº 255/2019 de 12 de marzo de 2019 la designación de los concursantes que ocuparon los lugares números 46º (cuadragésimo sexto), 47º (cuadragésimo séptimo), 48º (cuadragésimo octavo) y 49º (cuadragésimo noveno) del orden de prelación del concurso mencionado, dispuesto en las Resoluciones de la Fiscalía General de la Nación Nº 426/17 de 4 de agosto de 2017 y Nº 440/2017 de 8 de agosto de 2017 y la modificativa Nº 504/2017 de 1º de setiembre de 2017, para los cargos de Fiscal Letrado Adscripto, a saber: Doctores, Gonzalo Daniel Cardozo Castillo, cédula de identidad número 2.614.050-1, Lucía Silva Sandoval, cédula de identidad número 4.357.612-9, María Fernanda Delpino Da Silva, cédula de identidad número 4.473.874-4, Natalia Helena Charquero Martínez, cédula de identidad número 4.002.805-0.

En cuanto a los concursantes que ocuparon los lugares 1º (primero) al 36º (trigésimo sexto) se deja constancia que:

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de octubre 2017 fueron designados para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N", de la Fiscalía General de la Nación, los Doctores María Noel Casarino Castro, Nicole Lebel Tejerías, Carla Lorena Larrosa Méndez, Silvia Mabel Trinidad Echague, Carla Antonella Murchio Cendali, Silvana Arredondo Rodeiro, Silvana Graciela Clavijo Perdomo, Diego César Aguirrezabala Acevedo, Fernanda Delgado González, Hugo Daniel Pereira Bacetti los que ocuparon de los lugares 1º (primero) al 11º (décimo primero) del orden de prelación y la Doctora Haifa Mustafá Salim Molina, lugar número 23º (vigésimo tercero) del mismo orden, cuyo cupo se encuentra establecido por Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 y el Decreto Nº 144/014 de 22 de mayo de 2014.

Por las Resoluciones de la Fiscalía General de la Nación Nº 652/2017 y Nº 671/2017 de 17 y 20 de octubre de 2017 respectivamente, fueron aceptadas las renuncias de las Doctoras Martínez Álvarez Dalila Noemí y Coitiño Rosa Julia Yaneth, las cuales ocupaban los lugares 8º (octavo) y 14º (décimo cuarto) del orden de prelación.

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de abril de 2018, se dejó sin efecto la designación del Doctor Diego César Aguirrezabala Acevedo, quien ocupaba el puesto Nº 9º (noveno) del orden de prelación.

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de enero de 2018 fueron designados para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N", de la Fiscalía General de la Nación, los Doctores Domínguez Manitto María Alejandra, Penza Lamboglia Irena Paola, Antúnez Souza Hermes Washington, Suárez Bozzolo Joaquín, Aldacor Machado Lucila, Menéndez Maresca Laura Sara, Fernández Barrios Carina Maribel, quienes ocuparon los lugares 12º (décimo segundo) al 13º (décimo tercero) y 15º (décimo quinto) al 19º (décimo noveno) del orden de prelación.

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de febrero de 2018, fueron designados para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N", de la Fiscalía General de la Nación los Doctores Sebastián Laens Ferrer, Leonardo María Dugros Bauer, Carolina Vanessa Pereira Rivero, Alejandra Sasson Valdez, Bárbara Zapater Erviti, Flavia Joanna Cedrez Diaz, Cristian Bueno Scaglioni y Oscar Emilio García Pressa, quienes ocuparon los lugares 20º (vigésimo) a 22º (vigésimo segundo), del 24º (vigésimo cuarto) al 29º (vigésimo noveno) del orden de prelación,

correspondiendo el cupo del último nombrado según lo establecido por Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 y el Decreto Nº 144/014 de 22 de mayo de 2014.

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de abril de 2018 se dejó sin efecto la designación del Doctor Sebastián Laens Ferrer que ocupó el lugar Nº 20 (vigésimo) del orden de prelación.

Por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación Nº 53/2018 de 7 de febrero de 2018, se aceptó la renuncia de la Doctora Daniela Fernanda Coll De León, quien ocupó el lugar número 26º (vigésimo sexto) del orden de prelación.

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de noviembre de 2018, fueron designados para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto Escalafón "N" de la Fiscalía General de la Nación a las propuestas las Doctoras Maria Virginia Sigona D'Onofrio, Lorena Soloviy Urquhart y Paola Valeria Gonzalez Sánchez, quienes ocuparon los puestos número 30º (trigésimo) a 32º (trigésimo segundo) del orden de prelación.

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de noviembre de 2018, fue designada para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N", de la Fiscalía General de la Nación, la Doctora Viviana Natalia Posada Molinari, quien ocupó el puesto número 33º (trigésimo tercero) del orden de prelación.

Por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación Nº 572/2018 de 24 de octubre de 2018, el Director General de la Fiscalía General de la Nación, aceptó la renuncia presentada por la Doctora Yamila Cabrera Muñoz para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Adscripto en la Fiscalía General de la Nación, concursante que ocupara el puesto número 34 (trigésimo cuarto) del orden de prelación.

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de noviembre de 2018 y su modificativa de 20 de diciembre de 2018, fueron designadas para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N", de la Fiscalía General de la Nación, las Doctoras Claudia Estela Amoedo Echenique y Gisel Evangelina Lluberas Pereira quienes ocuparon los puestos, trigésimo quinto (35°), y trigésimo séptimo (37°) del orden de prelación.

Por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación Nº 383/2018 de 23 de julio de 2018, se aceptó la renuncia de la Doctora María Fernanda Tabárez, quien ocupó el lugar número 36º (trigésimo sexto) del orden de prelación.

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 2018, fue designada para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N", de la Fiscalía

General de la Nación, la Doctora Paula Andrea Goyeni Hernández quien ocupó el lugar 78º (septuagésimo octavo) del orden de prelación, cupo establecido por la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 y el Decreto Nº 144/014 de 22 de mayo de 2014.

Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 2019, fueron designadas para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N", de la Fiscalía General de la Nación las Doctoras: Victoria Cristiani Szollosy, Katia Carolina Aviles Valerio, Ericka Stephania González Salguero, Carla Gabriela Marquez Pinela, María Verónica Payaslian Palleiro, Frencis Dominguez Kuhlmann, quienes ocuparon los lugares 38º (trigésimo octavo) a 43º (cuadragésimo tercero) del orden de prelación.

Conforme lo informado, el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de analizar la correspondencia legal de la propuesta, así como la oportunidad y mérito de la misma. Efectuado el análisis de rigor, se cumple con enviar las solicitudes de venias al Cuerpo Legislativo que habilite las designaciones de los concursantes que figuran en el cuadro adjunto, para ocupar los cargos de Fiscales Letrados Adscriptos (Escalafón "N") de la Fiscalía General de la Nación.

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
Gonzalo Daniel Cardozo Castillo	2.614.050-1
Lucía Silva Sandoval	4.357.612-9
María Fernanda Delpino Da Silva	4.473.874-4
Natalia Helena Charquero Martínez	4.002.805-0

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidenta de la Cámara de Senadores, con su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Garín.

SEÑOR GARÍN.- Gracias, señora presidenta.

Queremos informar la decisión unánime de la Comisión de Asuntos Administrativos referida a la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conceder el ascenso a cuatro fiscales letrados adscriptos (escalafón N).

El análisis pormenorizado de la carpeta n.º 1314/2019 –donde se formula esta solicitud– refiere al proceso que se inicia con la creación de un listado de prelación que incluye a ochenta y siete personas, vigente desde agosto del año 2017 –estará vigente por dos años–, sobre el cual opera la Fiscalía General de la Nación para proceder a promover las solicitudes de venia. Reitero que en la carpeta están dadas las explicaciones por las cuales se sugiere el ascenso de dichos fiscales, que ocupan los lugares 46, 47, 48 y 49 en la referida lista de prelación; los integrantes que preceden a esa lista ya han sido promovidos en venias anteriores.

Además de verificar que se cumplan todos los pasos administrativos correspondientes concluimos en la Comisión de Asuntos Administrativos que corresponde votar la venia para promover a fiscales letrados adscriptos (escalafón N) a los doctores Daniel Cardozo Castillo, Lucía Silva Sandoval, María Fernanda Delpino da Silva y Natalia Helena Charquero Martínez que, como dije, ocupan los lugares 46, 47, 48 y 49 en la lista de prelación.

Era cuanto quería informar.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.-.Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en los cargos de Fiscales Letrados Adscriptos (Escalafón “N”) a las doctoras Lucía Silva Sandoval, María Fernanda Delpino da Silva y Natalia Helena Charquero Martínez y al doctor Gonzalo Daniel Cardozo Castillo».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

20) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 10:59, presidiendo la señora Lucía Topolansky y estando presentes los señores senadores Alonso, Asiaín, Ayala, Baráibar, Besozzi, Camy, Carballo, Cardoso, Carrera, Castaingdebat, Castillo, Coutinho, Draper, Eguiluz, García (Graciela), García (Javier), Garín, Heber, Lazo, López Villalba, Martínez Huelmo, Matiaude, Michelini, Moreira, Otheguy, Tourné, Vassallo y Xavier).

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

José Pedro Montero
Secretario

Hebert Paguas
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado